

El señor VILLAREAL.—Ex' celentísimo señor: Cuando la Comisión de que formé parte emitió su informe, estudió muy bien el artículo de la ley, y ese artículo dice que los intereses, la amortización y la comisión, deben calcularse sobre el capital primitivo, y los Bancos no lo hacen así; hacen dos cálculos anuales, uno para amortización é intereses y otro para comisión, resultando este procedimiento sumamente perjudicial para el público.

Dice el H. señor Carmona que, aprobándose mi proyecto, los Bancos aumentarían el interés; pero entonces con la misma lógica se podría pedir que á los chinos que defraudan en el peso no se les imponga multa, porque en tal caso aumentarían el precio de la libra cuando se les exija completa.

Aquí de lo que se trata es de corregir la inmoralidad, consistente en elevar á la potencia 80, la cantidad que solo debe llegar á 79; esa es la inmoralidad que debe castigarse y perseguirse, exigiendo que los cálculos sean bien exactos para que no se engañe ni se defraude al público.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro H. señor, se dió el punto por discutido y procediéndose á votar, fueron aprobados, sucesivamente, los tres artículos de que consta el proyecto.

En este estado S. E. levantó la sesión para pasar á secreta.

Eran las 7 y 25 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

Sesión de clausura del viernes 25 de octubre de 1912

(Presidencia del H. señor Villanueva)

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Alvaríño, Barco, Barrios, Campos, Canevaro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Ego-Aguirre, Fernández Dávila, García, Hernández, La Torre B., Marquina, Medina, Muñiz, Noblecilla, Peralta, Del Río, Ríos, Rójas X., Samanez, Santa María, Schreiber, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Umeres, Villareal, Vivanco, Rojas Loayza y Montesinos, Secretarios.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Dos del Sr. Ministro de Gobierno, manifestando haberse puesto el cúmplase á las leyes por las que se crean las provincias de Marañón y Ambo, en el Departamento de Huánuco.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Guerra contestando un pedido del H. señor Canevaro, referente á si se ha tenido en cuenta el artículo 42 de la ley reglamentaria de ascensos militares, al formar el "Cuadro de Mérito".

Con conocimiento del H. Sr. Canevaro, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia:

Contestando un pedido del H. señor Santa María por el que se solicita informe acerca del proyecto de ley que subvenciona á la Beneficencia Pública del Cerro de Pasco, para la construcción de un Hospital.

Con conocimiento del H. Sr. Santa María, al archivo.

Trascribiendo un oficio que ha recibido de la Corte Superior de Puno, y otro de la de Arequipa, acerca del estado en que se halla el juicio relativo á la herencia de la que fué señora Pacheco viuda de Miota.

Con conocimiento del H. Sr. La Torre P., al archivo ambos oficios.

Manifestando haber pedido informe á la Corte Superior del Cuzco, con relación á una queja formulada por algunos presos de la cárcel de Abancay.

Con conocimiento del H. Sr. Capelo, al archivo.

Informando en la solicitud de doña María Eleodora Cavero, para que se le otorgue un premio pecuniario.

A la Comisión de Premios.

Manifestando haber reiterado oficio á la Prefectura del Cuzco, á fin de que informe á la mayor brevedad acerca del proyecto de ley que vota diez mil libras para la construcción de un nuevo hospital en dicha ciudad.

A la Comisión de Obras Públicas, publicándose, á pedido del H. señor Montesinos.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes proyectos:

El que manda expedir despachos de Subteniente de Infantería á don Norberto Figueroa.

El que manda se expida nueva cédula de montepío á doña Amalia Ramis viuda del Teniente Coronel don Hipólito Valdez.

El que dispone se revalide el despacho del Subteniente de Infantería de Ejército, expedido á favor de don Pedro Alvarez, por el Gobierno del General Iglesias.

El que declara á doña Petronila G. Rodríguez con derecho

al montepío de que disfrutaba su señora madre doña Encarnación Pellicer, viuda de don Bernardino Rodríguez.

El que reconoce servicios al Capitán don Manuel A. Rodríguez.

El que reconoce de abono en la libreta de servicios del Coronel don Manuel San Román, los que prestó como Diputado á Congreso y durante la guerra con Chile.

El que reconoce la clase de Teniente Coronel, que reclama el Sargento Mayor don Erasmo Vargas.

El que reconoce servicios á don Manuel Santiago Copaira.

El que dispone la reinscripción en el escalafón general del Ejército, á don Rodolfo Espinoza, en la clase de Sargento Mayor que le fué conferida en marzo de 1895.

A la Comisión Auxiliar de Guerra, los anteriores oficios.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer practicar los estudios definitivos del ferrocarril de Chimbote á Recuay y para la prolongación del mismo hasta la ciudad de Huánuco.

A pedido del H. señor Rojas Loayza, la H. Cámara dispuso este proyecto del trámite de Comisión y, en consecuencia, pasó á la orden del día.

El que concede un premio pecuniario á la viuda é hija del ingeniero don Eduardo J. Habich.

El que así mismo concede un premio pecuniario á doña María Belaúnde de Zamora, madre del que fué Subprefecto de Huancabamba don Ricardo Zamora.

El que concede á doña Mercedes B. Menéndez y Mercedes Victoria de La Torre, viuda é

hija, respectivamente, del Coronel Manuel C. de La Torre, un premio pecuniario.

A la Comisión de Premios.

El que manda extender nueva cédula de invalidez en favor de don Emilio G. Morales.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que declara preceptora titular del Centro Escolar N° 454, á la señorita Amelia de los Heros.

A la Comisión de Instrucción.

De los señores Secretarios de la misma H. Cámara, manifestando haberse sancionado el proyecto por el cual se insiste en la ley observada por el Poder Ejecutivo ampliatoria de la última ley de amnistía.

Con conocimiento del H. Sr. Capelo, al archivo.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos:

El que concede licencia á la pensionista del Estado doña Dolores Caveró viuda de Grau, para residir en el extranjero.

El que reconoce servicios á don Isaac Sánchez Silva.

Cuatro, concediendo indulto á los reos Eulogio Villarán, Emilio Bahoir, José Torres Odiaga y Manuel Cconaya.

De las de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la cantidad de Lp. 1,500 para atender á la obra de construcción de la cárcel de Cajamarca.

De las mismas, en el proyecto del Ejecutivo, por el que se designa una partida en el Presupuesto General de la República, para la reconstrucción de la

bóveda del templo de San Agustín de Trujillo.

De las de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión, por el que se manda consignar en el presupuesto departamental de Puno, la suma de doscientas libras, para la adquisición y colocación de una cañería que surta de agua potable á la villa de Ayaviri.

De la Auxiliar de Guerra, en el proyecto venido en revisión, por el que se asciende á la clase de Coronel efectivo de Caballería, al Teniente Coronel de esta arma don Ricardo Sevilla.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor MEDINA.— Pido Excmo. señor, que se oficie al Ministerio de Hacienda, para que se incluya en el presupuesto departamental de Ayacucho para 1913, Lp. 300.000, destinadas á la dotación de agua potable del barrio de San Juan Bautista, votadas conforme á una ley. Suplico también á V. E. se le adjunte copia del oficio que remitió el Ministerio de Fomento, á fin de que tenga en cuenta lo expuesto por ese Ministerio y se sirva incluir la cantidad á que me refiero.

Otro pedido, Excmo. señor.— Hace tiempo se pasó un oficio al Ministerio de Guerra, recomendándole atendiera los reclamos pendientes sobre acuerdo de medallas á los sobrevivientes de Pucará, Marcavalle y Concepción. Como hasta la fecha no se ha contestado ese oficio, ruego á V. E. se sirva ordenar que se reitere.

El H. señor PRESIDENTE.— Será atendido SS^{as}

El señor UMERES.—Circunstancias que creo no hay necesidad de expresar han hecho que la Cámara no atienda mi pedido para declarar insubsistente el decreto por el cual se ordena la renovación total de las Juntas Departamentales. A dicho proyecto los autores tuvimos á bien acompañar el memorial que nos encomendara la expulsada Junta Departamental del Cuzco, creyendo por nuestra parte, que, si bien el Ejecutivo está facultado para la atribución 5ª artículo 94 de la Constitución para promulgar y hacer ejecutar las leyes y demás resoluciones del Congreso y dar decretos, órdenes y reglamentos para su mejor cumplimiento, no lo está para poder desconocer prescripciones señaladas por leyes vigentes.

La ley de descentralización fiscal de 13 de noviembre de 1886, determina la manera y forma cómo deben renovarse las Juntas Departamentales y el tiempo que deben durar en su cargo. Como ya no es posible, Excmo. Señor, que este asunto se pueda resolver por el Congreso Ordinario, ruego á V. E., que con acuerdo de la Cámara se sirva ordenar el desglose del memorial á que he hecho referencia para enviarlo al Poder Ejecutivo, á fin de que éste en su sabiduría, dicte la disposición que convenga.

El señor CAPELO.—Parece que el asunto no está tan claro por lo que mejor sería reabrir la discusión. Entiendo que el pedido del H. señor Umeres, es sencillo: se trata de que esa Junta Departamental falsificada se ha establecido hace meses por un decreto supremo, fuera de toda ley; el proyecto

de SS SSª comprendía toda la República, pero encontrándose con dificultades hubo de limitarse á la del Cuzco, en la que ha habido la circunstancia excepcional de que el Prefecto del departamento, á empellones ha puesto á cada miembro de la Junta allí; no sólo ha habido pues la existencia de ese decreto contra la ley, sino la acción del Prefecto para formar una Junta á todas luces contraria á la voluntad del lugar y á la ley de la materia. El señor Umeres pide que se mande ese memorial al Gobierno.

El señor ALVARIÑO.—Ese asunto tiene, que discutirse naturalmente y para no perder tiempo sería mejor que el señor Umeres hiciera el pedido solamente á nombre suyo.

El señor UMERES.—No puede ser, Excmo. señor, porque es un asunto que pertenece á la Cámara.

El señor TOVAR.—Si este asunto se concretara sólo al Cuzco, sería aceptable el pedido del H. señor Umeres, pero retirándose á todos los departamentos, tengo que dar algunas explicaciones porque precisamente yo pedí datos al señor Ministro de Hacienda y de ellos resulta que hay muchas Juntas Departamentales que no han funcionado á causa de que sus miembros han desaparecido, unos por muerte, otros por ausencia, etc. Por eso, en Puno, por ejemplo, se habían aglomerado todos los expedientes por valor de algunos miles de soles. Esas Juntas se habían petrificado pues por espacio de 8 ó 9 años, y como eso no podría tolerarse, el Gobierno dió

un decreto al respecto. No puedo, por consiguiente, aceptar que para todos los departamentos se haga extensivo el pedido.

El señor MONTES.—El pedido del señor Umeres es sencillo, no se refiere sino á desglosar de ese expediente un documento y pasarlo al Gobierno. No creo que esto tenga inconveniente.

El señor DEL RIO.—Yo creo que el señor Umeres, quiere que se le devuelva el expediente que tiene presentado y para eso no puede haber objeción ni nadie puede oponerse.

El señor MONTES.—El señor Umeres no entra en el fondo de la cuestión.

El señor MUÑIZ.—Yo creo que no puede sacarse un documento que forma parte de un expediente de la Cámara, sin acuerdo de ella. Ese acuerdo es necesario, no puede prescindirse de él y los señores que se alarman con la formación ilegal de las juntas departamentales, no tienen por qué temer nada, porque la Cámara no le dice al Gobierno que desconozca esas juntas, sino que le dice simplemente: le mandamos este memorial para que Ud. resuelva sobre el particular. En este sentido no hay razón para oponerse al acuerdo.

El señor SECRETARIO [leyó el memorial].

El señor ALVARIÑO.—Encuentro conceptos muy graves y al aceptar nosotros que con nuestro acuerdo se pase este memorial al Gobierno, hasta

cierto punto nos hacemos responsables de ese procedimiento. Por esta razón tendré el sentimiento de oponerme con mi voto.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que estén porque se desglose el expediente, se servirán manifestarlo.

(Votación).

El señor UMERES.—En vista de la votación, solicito que se me devuelva el expediente, que fué formado por mí.

El señor PRESIDENTE.—La Cámara no consiente que se desglose el expediente por 28 votos contra 15.

Respecto á lo que pide el H. señor Umeres, le diré que la Mesa sólo puede dar copias certificadas, pero no los originales de los documentos que obran en los expedientes. Los documentos originales no se pueden desglosar sino con la autorización de la Cámara.

Consultada la H. Cámara, acordó el pedido del H. señor Umeres, en el sentido de la devolución del memorial.

ORDEN DEL DIA

REDACCIONES APROBADAS

Sin observación, fueron aprobadas las siguientes redacciones:

Comisión de Redacción

Lima, &c.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto prorrogar por dos años, la licen-

cia que solicita la pensionista del Estado, doña Dolores Caverro vda. de Grau, para residir en el extranjero.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1912.

(Firmado):—*J. Matías León.*
—*David García Irigoyen.* — *R. Grau.*

Comisión de Redacción

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se reconozca al capitán graduado don Isaac Sánchez Silva, dos años, once meses, cuatro días, como doble tiempo de servicios, prestados á la Nación del 14 de octubre de 1899 á 31 de marzo de 1901, como Contador de la Aduana de Iquitos; que correrán de abono en su libreta para los goces de ley.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, á 23 de octubre de 1912.

David García Irigoyen. — *J. Matías León.* — *R. Grau.*

Comisión de Redacción

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto indultar al penitenciado Eulogio Villarán, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1912.

[Firmado]:—*J. Matías León.*
—*David García Irigoyen.* — *R. Grau.*

Comisión de Redacción

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto indultar al encarcelado Emilio Bacheir, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 23 de 1912.

(Firmado):—*J. Matías León.*
—*David García Irigoyen.* — *R. Grau.*

Comisión de Redacción

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto indultar al reo José Torres Odiaga, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1912.

[Firmado]:—*J. Matías León.*
—*David García Irigoyen.* — *R. Grau.*

Comisión de Redacción

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto indultar al reo Manuel Cconaya, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1912.

(Firmado):—*J. Matías León.*
—*David García Irigoyen.* — *R. Grau.*

Premio pecuniario á las familias de las víctimas de la expedición al Caquetá y del combate de Guayabal.

El señor SECRETARIO leyó:

H. Cámara de Diputados

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

La adición introducida por el H. Senado al proyecto que le fué enviado en revisión, por el cual se concede un premio pecuniario á las familias de los jefes, oficiales é individuos de tropa, fallecidos en la expedición al Caquetá y en el combate de Guayabal, que V. E. se sirvió comunicarme en su apreciable oficio número 537, fecha 25 de octubre del año próximo pasado, ha sido aprobada por la H. Cámara de Diputados.

Pongo también en conocimiento de V. E., que ha sido aprobada la siguiente adición, que se hallaba aplazada hasta que el Poder Ejecutivo, remitiese la relación de los civiles muertos en dichas acciones de armas, á fin de que tenga conocimiento de ella el H. Senado; y cuyo tenor es el siguiente:

“A cada una de las familias de los civiles, quinientas libras”.

Remito á V. E., originales del oficio del señor Ministro de Guerra, pertinente y las relaciones que adjunta.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—*J. de D. Salazar O.*

Comisión Principal de Guerra

Señor:

Al comunicar la H. Cámara de Diputados la aprobación de la adición introducida por el Senado en el proyecto de ley que concede premio pecuniario á las familias de los militares que sucumbieron en la expedición al Caquetá y en el combate del Guayabal, somete en revisión la que á su vez ha sancionado, por la que se concede á cada una de las familias de los civiles que perecieron en las mismas acciones. Lp. 500, con igual carácter.

Vuestra comisión cree de justicia que los deudos de los ciudadanos que perdieron la vida en defensa de la integridad del territorio, reciban también alguna gracia del Congreso, que alivie la difícil situación en que han quedado, porque no puede menguar su legítimo título la circunstancia de que carecían de clase militar. Pero estima que las circunstancias del Erario no permiten conceder la suma consignada, siendo además inconveniente dejar establecido el principio de premiar con igual suma á los deudos de los civiles que perezcan en acción de armas.

Por esas consideraciones, somos de opinión que aprobéis la adición estudiada, rebajando á cien libras el premio por ella concedido.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 16 de octubre de 1912.

César Canevaro.—Pablo M. Pizarro.—Félix Porturas.

El señor CARMONA.—Yo no creo justo, Excmo. señor, que se rebajen las 500 libras á 100 porque ello significaría considerar muy poco la vida de esos hombres que perdieron su existencia defendiendo al Perú; si averiguamos cuántos son los que quedan y cuántas las familias que deben recibir las libras 500, veremos que el gasto sería insignificante para el país, gasto que por otra parte no puede negárseles á los defensores de la patria que le han dado tanta gloria. Con su desaparición sus familias han perdido más que lo que valen esas 500 libras, así es pues, que yo me opongo á que se haga la rebaja que se propone.

El señor GARCIA.—Excmo. señor.—Estos argumentos que hace ahora el H. señor Carmona, debió hacerlos cuando se discutieron los premios á los sargentos y soldados á los que se les dió 100 libras, no habiendo razón para que á los paisanos fogoneros y marineros que están en la misma condición que los soldados, se les dé 500 libras; la Comisión teniendo en cuenta esta circunstancia es que ha fijado el tipo de 100 libras para los paisanos, marineros y fogoneros con lo que están bien remunerados; es decir, que quedan en la condición y clase de los soldados del ejército.

Puesta al voto la conclusión del dictamen, fué aprobada.

A indicación del H. señor Muñiz, se acordó pasar inmediatamente el asunto á la H. Cámara de Diputados.

Adición al proyecto sobre supresión de festividades religiosas

Sin debate se aprobó la siguiente adición:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 27 de setiembre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Nº 62.

Me es honroso poner en conocimiento de V. E. en respuesta á su apreciable oficio número 22, fecha 31 del mes próximo pasado, que la H. Cámara de Diputados ha ratificado la aprobación prestada por el H. Senado al proyecto de ley por el que se declara no feriados algunos días del año con la adición de la frase "para los efectos civiles", después de la frase inicial del artículo 1.º: Declárense no feriados.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes á que haya lugar.

Dios guarde á V. E.

J. de Salazar O.

Puente de Uchos sobre el río Marañón

El señor SECRETARIO leyó:

H. Cámara de Diputados

Lima, 15 de Octubre de 1912

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H.

Senado, me es honroso enviar á V. E., el proyecto en virtud del cual se vota en el Presupuesto General de la República la suma de tres mil doscientas cincuenta y una libras para la construcción del puente de Uchos, sobre el río Marañón. que ha sido aprobado por esta H. Cámara de conformidad con los dictámenes de sus Comisiones Principales de Obras Públicas y del presupuesto que también en copia, remito á V. E.

Dios guarde á V. E.

J. de Salazar O.

Los Diputados que suscriben

Considerando:

1º—Que es de vital importancia para las provincias de Patate, Pomabamba la construcción de un puente sobre el río Marañón que asegure y facilite sus relaciones comerciales.

2º—Que aparte de un interés local, existe también un nacional para la construcción de ese puente, que facilitaría el acceso al camino actualmente en construcción que partiendo de Ongon distrito de Patate, vá á rematar en la margen izquierda del Huallaga, río navegable en toda época del año, con lo que abriría un nuevo rumbo á la navegación fluvial hasta Iquitos con notable economía de tiempo;

3º—Que habiéndose ya practicado por el Ministerio de Fomento los estudios necesarios en orden á la ubicación y estructura de dicho puente, sólo falta el dinero con que deberá

atenderse á su construcción inmediata.

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso.&

Hado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de tres mil doscientas cincuenta y una libras peruanas á que asciende la cantidad presupuestada por el Ministerio de Fomento para la construcción del puente de Uchos sobre el río Marañón.

Dada &

Lima, 10 de setiembre de 1912

(Firmado) *Antonio Flores.*

Comisión Principal de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. señor Flores somete á la consideración de V. E. el proyecto de ley por el que vota en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 3,250 para la construcción de un puente sobre el río Marañón en el lugar denominado Uchos.

Dicho proyecto es de trascendental importancia, no sólo para las provincias de Pataz y Pomabamba, que van á resultar directa ó indirectamente favorecidas sino también para la nación, puesto que la construcción del mencionado puente abre una nueva vía de co-

municación con Iquitos, facilitando el acceso al camino en actual construcción, que partiendo de Ongon en el distrito de Pataz, termina en el margen derecho del Huallaga, río navegable en toda época del año.

Ahora bien, como de los datos que tiene la Comisión resulta que, según los estudios y presupuesto practicados al respecto, por un ingeniero del Estado y aprobados por el Ministerio de Fomento, la referida obra puede llevarse á cabo con la suma que se pide en el aludido proyecto, la Comisión concluye proponiéndooos que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1912

(Firmado)—*Roberto Leguía.*
—*Pedro Larrañaga.*—*Guillermo O. Deustua.*—*Arturo F. Alva.*—*Víctor Manuel Belón.*

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El puente sobre el Marañón, objeto de la proposición presentada por el H. señor Flores, tiene el carácter de una obra de interés nacional, porque facilitando el acceso del camino que partiendo de la montaña de Ongon, distrito de la provincia de Pataz habrá de terminar en la margen izquierda del Huallaga, río navegable en toda época del año, contribuirá á abrir una nueva vía de

comunicación con Iquitos, más cómoda y más rápida que las que actualmente existen.

Debiendo protegerse toda obra que se relacione con el progreso del oriente peruano, por exigirlo así consideraciones políticas y económicas, vuestra Comisión Principal de Presupuesto piensa que el puente sobre el Marañón debe hacerse por cuenta del Estado, y por consiguiente, debe consignarse en el Presupuesto General de la República, la cantidad indicada en la referida proposición según presupuesto formado por el Ministerio de Fomento, por lo que os pide que le preséntéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de setiembre de 1921:

(Firmado)—*E. L. Ruez.—H. Fuentes.—Eduardo Basadre.—Carlos A. de La Torre.—Benjamín Huaman de los Heros.*

Puesto al voto el anterior proyecto fué aprobado.

Ferrocarril de Chimbote á Recuay

Sin debate fueron aprobados, sucesivamente, los cinco artículos del proyecto que sigue:

H. Cámara de Diputados

Lima, 25 de octubre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Nº 214.

Prevía dispensa del trámite,

la H. Cámara de Diputados, en sesión de ayer, ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para hacer practicar los estudios definitivos del ferrocarril de Chimbote, desde el kilómetro 104 hasta Recuay y para la prolongación de dicho ferrocarril hasta la ciudad de Huánuco.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar y O.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es indispensable remover todos los obstáculos que pudieran impedir la pronta terminación del ferrocarril de Chimbote á Recuay:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande practicar los estudios definitivos del ferrocarril de Chimbote, desde el kilómetro 104 hasta Recuay. Una vez terminados los estudios podrá el Poder Ejecutivo contratar, á firme, con licitación ó sin ella, con personas ó empresas solventes y de reconocida responsabilidad, la construcción del tramo de la línea férrea comprendido entre el mencionado kilómetro 104 y el término del ferrocarril ó sea la ciudad de Recuay.

Art. 2º — Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo, para adquirir, expropiar, tran-

sigir y en suma, para ajustar todos los convenios necesarios á la readquisición por el Estado de la totalidad del ferrocarril de Chimbote.

Art. 3º—Autorízase también al Poder Ejecutivo, para que ordene que se practique los estudios de la prolongación del ferrocarril de Chimbote á Recuay á la ciudad de Huánuco, con cargo á la partida 7087 del Presupuesto General de la República.

Art. 4º—La única limitación que tendrá la autorización será de que el Ejecutivo no podrá otorgar la propiedad perpétua de la línea.

Art. 5º—El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso, oportunamente, del uso que haga de la presente autorización.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 25 de octubre de 1912

Puente de Chacapata

Así mismo, sin observación, se aprobó el siguiente proyecto:

H. Cámara de Diputados

Lima, 24 de octubre de 1912.
Nº. 281.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, el proyecto

de ley que vota en el Presupuesto General, por una sola vez, la suma de seiscientas cincuenta libras para la construcción del puente de Chacapata sobre el río Sondondo en el distrito de Aucará de la provincia de Lucanas, que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones Principal de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

Los demás documentos que obran en el expediente, los remito originales á V. E.

Dios guarde á V. E.

A. León.

El Congreso, etc.

Considerando:

1º.—Que por el informe adjunto se viene en conocimiento que, á partir del mes de enero hasta fines de abril de cada año, queda en la provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho la capital Puquio y otros distritos de la margen derecha del río Sondondo; se impone la necesidad de sustituir el puente de mimbres que existe sobre dicho río, por otro de construcción sólida que garantice en forma amplia y estable, la comunicación de los distritos que en el referido informe se expresan;

2º.—Que siendo un deber ineludible del Estado, atender á los pueblos en la satisfacción de sus necesidades más premiosas y muy especialmente en aquellas que se relacionan con sus vías de comunicación.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único:—Vótase, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República la cantidad de seiscientas cincuenta libras para la construcción del puente de Chacapata sobre el río Sondondo, en el distrito de Aucará de la provincia de Lucanas, cantidad que se consignará en la Caja de Depósitos y Consignaciones y que el Poder Ejecutivo ordenará la inmediata ejecución de la obra.

Dada, etc.

Lima, 18 de octubre de 1908.

Firmado.—*Simón Geldres.*

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor Geldres, pidiendo que se vote en el Presupuesto General de la República, la suma de seiscientas cincuenta libras, para la construcción del puente Chacapata, sobre el río Sondondo, en el distrito de Aucara de la provincia de Lucanas.

En el dictamen de vuestra Comisión de Obras Públicas, se han expuesto los motivos que justifican la construcción del puente mencionado; de manera que concretándose únicamente al costo de la obra, creemos que la suma pedida, bastará para su ejecución, pues es ya conocido el precio de un puente de alambre, que su

construcción y colocación no excederá de dicha suma, por lo que vuestra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1908.

(Firmado):—*M. B. Pérez.—Pedro Emilio Dancuart.—A. F. León.—E. L. Ræz.*

Comisión Principal de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El H. señor Geldres somete á la consideración de V. E., el proyecto de ley por el cual se vota en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de £p. 650 para la construcción de un puente sobre el río Sondondo, en el punto denominado Chacapata, del distrito de Aucará de la provincia de Lucanas.

Las consideraciones en que se apoya dicho proyecto, así como el adjunto informe del Concejo Municipal del referido distrito, ponen de manifiesto la necesidad é importancia de la obra mencionada, pues mediante ella se trata de poner en fácil y constante comunicación Puquio, capital de la provincia y otros distritos de la margen izquierda del indicado río, con los de la derecha, los cuales durante una gran parte del año se encuentran incomunicados entre sí y con las provincias vecinas, á causa de las fuertes avenidas de la época lluviosa, que paralizan el tráfico comercial y

perjudican grandemente á las industrias, especialmente á la ganadería que es la principal de esos lugares.

Juzgando, pues, como necesaria la construcción de dicho puente, vuestra Comisión es de parecer que, oyendo previamente la opinión de la Principal de Presupuesto, acerca de la parte económica de la obra, aprobéis el referido proyecto de ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 5 de 1908.

(Firmado):—*Aguiles A. Rubín.*—*A. Bar.*—*Jesús M. Salazar.*—*Salvador G. del Solar.*

Comisión Auxiliar de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas ha estudiado con especial detención el proyecto de ley venido en revisión, que vota en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de £p. 650 para la construcción de un puente de Chacapata sobre el río Sondondo en el distrito de Aucará de la provincia de Lucanas.

De los antecedentes de la materia, se desprende la necesidad de procurar la realización de esa obra de suyo indispensable, que facilitará en toda época del año la comunicación de Pucallpa, capital de la mencionada provincia y los otros distritos

de la margen izquierda del indicado río, con los distritos que quedan situados en la margen derecha como son: Chipao, Soras, Paico, Huacaña, Quero, bamba y Carhuanka, que tanto éstos como aquellos, son especialmente ganaderos y agrícolas, y finalmente, que las transacciones comerciales entre esos lugares, se paralizan durante la estación de las lluvias con grave perjuicio de los industriales y de las plazas de consumo.

En esta virtud vuestra Comisión Auxiliar es de sentir por que aprobéis el proyecto venido en revisión; salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de setiembre de 1912.

Juan Durand.—*Miguel A. Rojas.*—*Pío Max. Medina.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

El proyecto de ley aprobado por la H. Cámara Colegisladora y enviado para su revisión por el H. Senado, viene á suprimir una notable incomodidad y peligro para los habitantes de las provincias de Lucanas y Andahuaylas, los que tienen necesidad de atravesar el río Sondondo sino que tiende á facilitar el intercambio comercial entre dichas provincias y la exportación á la costa del ganado que suministra en gran cantidad la provincia de An-

dahuaylas. Además, como consecuencia de la facilidad de este tráfico comercial, se incrementará la industria de invernada de ganados en la provincia de Lucanas, lugar de descanso y seba del ganado que se exporta de Lucanas y Aymaraes. Es pues, evidente que el puente que se proyecta construir sobre el río Sondondo, en el punto Chacapata, favorecerá no sólo á los distritos de la provincia de Lucanas, situados en las dos márgenes del mencionado río, sino al comercio é industria ganadera de tres provincias.

Por lo expuesto, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto es de opinión que el H. Senado apruebe el proyecto que motiva este dictamen.

Salvo mejor acuerdo.

Lima, á 25 de setiembre de 1912

David Torres Aguiere.—Juan C. Peralta.—F. P. del Barco.

Permiso para residir en el extranjero de la pensionista del Estado, doña Carolina B. Cisneros.

El señor SECRETARIO dió lectura a los siguientes documentos:

Secretaría
de la
H. Cámara de Diputados

Lima, 20 de octubre de 1911.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Nº 140.

Junto con la solicitud respectiva y los documentos origina-

les que obran en el expediente, me es honroso enviar á V. E., en copia, para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Justicia, aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el que se resuelve que doña Carolina B. Cisneros, tiene derecho á percibir durante el plazo de dos años, la parte que le corresponde de la pensión de montepío, otorgada por resolución legislativa número 152.

Dios guarde á V. E.

Roberto E. Leguía.

Excmo. Señor:

Manuel Morales, en representación de doña Carolina B. Cisneros, según el poder que acompaña, ante V. E., me presentó y expongo:

Por resolución legislativa de 27 de setiembre de 1905, el Supremo Congreso concedió una pensión de montepío de veinte libras peruanas mensuales á la viuda é hijos del doctor don Luis B. Cisneros, padre de mi representada, en atención á los importantes servicios que él había prestado al país durante mas de cuarenta años. En uso de su derecho y como hija soltera, mi representada ocurrió al Supremo Gobierno para que se le asignara la parte correspondiente en dicha pensión, obteniendo á su vez la suprema resolución de 2 de junio de 1906, por la que se asignaba á la viuda las cuatro quintas partes ó sea diez y seis libras peruanas mensuales, y á ella cuatro libras que le correspondían de legítimo derecho.

Como ella entonces residiese en Europa, donde se encuentra

ahora, porque la estrechez de su situación pecuniaria no le permitía subvenir á los gastos de su traslación al Perú, inició un expediente ante el Supremo Gobierno, demandando que se le otorgara la cédula que le corresponde y solicitando permiso para residir en el extranjero, mientras conseguía acumular los recursos indispensables para realizar su viaje.

Esta solicitud no ha sido resuelta aun por el Poder Ejecutivo, y á ello obedece el que ocurra á V. E. con el mismo objeto.

Los informes de la Sección de Justicia del Ministerio de ese ramo y del señor Fiscal de la Excm. Corte Suprema, recaídos en el expediente que acabo de hacer mención, opina favorablemente respecto á su solicitud y por lo mismo en ellos he de apoyarme, al elevar á V. E., la presente demanda.

No he de necesitar gran esfuerzo para hacer comprender á V. E. el vivo anhelo que la señorita Cisneros, tiene de regresar á su país, ya que su condición de persona sola y sin vínculos en un país extraño, no es natural suponer que la sobrelleve voluntariamente; pero á la vez no he de necesitar tampoco grandes esfuerzos para llevar al ánimo de V. E. la idea de su imposibilidad material para trasladarse al Perú, mientras no consiga reunir algunos recursos con qué atender á los fuertes gastos que demanda este viaje.

En esta virtud ocurro á V. E., para que teniendo en cuenta estas consideraciones que someramente expreso, se sirva concederle el derecho de percibir, durante el plazo de dos años, en el extranjero, la pen-

sión que le corresponde como hija del doctor don Luis B. Cisneros, con el fin de que durante este plazo le sea posible reunir la cantidad precisa para volver al seno de la Patria, realizando así su más vivo deseo.

Lima, 3 de octubre de 1910.

(Firmado)—*Manuel Morales.*

Consulado General del Perú
en
Francia

París, agosto 18 de 1910.

Yo, Ernesto F. Ayulo, Cónsul General del Perú en Francia, certifico: que á fojas ciento noventa y siete y ciento noventa y ocho del tomo undécimo del protocolo de instrumentos públicos de este Consulado General, se encuentra la siguiente escritura que, copiada á la letra dice:—“En la ciudad de París capital de la República de Francia, á los diez y ocho días del mes de agosto de 1910, ante mí, Cónsul del Perú en Francia, y testigos que se expresan, compareció personalmente la señorita Carolina Cisneros, peruana mayor de edad, soltera, domiciliada en Creteil sur Saine 10, Avenue de la Marne, y me entregó la siguiente minuta para ser elevada al carácter de escritura pública. -Señor Cónsul General del Perú:—Sírvasse Ud. extender en su registro una escritura en que conste que yo doña Carolina Cisneros, otorgo poder á don Manuel Morales, residente en Lima, para que me represente ante las autoridades administrativas y judiciales y ante el Congreso del Perú. Con es-

te objeto le confiero las facultades generales del mandato y además las que sean necesarias para las gestiones que le encomiendo respecto del montepío que me corresponde como hija de don Luis Cisneros, quedando autorizado para cobrar y recibir las pensiones devengadas y que se devenguen.—Completará Ud. señor Cónsul este instrumento con las cláusulas de la ley.—París, 18 de agosto de 1910.—*Carolina Cisneros*.—Presente la otorgante, dijo que se ratificaba en los términos de la anterior minuta, firmando en mi presencia conmigo y ante los testigos señores A. S. Compion, de nacionalidad cubana y Eulogio del Solar, de nacionalidad peruana, los dos mayores de edad y residentes en esta capital, á quienes doy fe y conozco; leído que les fué de principio á fin este instrumento, el que firmaron, de lo que doy fe, así como la doy igualmente de haber practicado las diligencias prevenidas en los artículos 735, 736, 737 y 738 del Código de Enjuiciamientos.—Firmado.—*Carolina Cisneros*. — *A. S. Campion*. — *Eulogio del Solar*.—Ante mí el Cónsul General del Perú en Francia, firmado.—*Ernesto F. Ayulo*.

Y á pedimento de parte interesada, expido este primer testimonio firmado de mi mano, y sellado con el sello de este Consulado General, en París á los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos diez.—El Cónsul General del Perú en Francia, *Ernesto F. Ayulo*.

Secretaría
de la
H. Cámara de Diputados

Lima, 7 de octubre de 1910.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Justicia.

Nº. 382.

La Comisión de Memoriales de esta H. Cámara, para dictaminar en la adjunta solicitud de don Manuel Morales, en representación de doña Carolina B. Cisneros, desea que US^a. se sirva informar al respecto.

Dios guarde á US^a.

Clemente Revilla.—*Carlos M. Olivera*.

Ministerio de Instrucción

Lima, 24 de octubre de 1910.

Señores Secretarios de la H.

Nº. 10163.

En respuesta al estimable oficio de UU. SS. HH., fecha 7 del actual, en el que solicitan en este despacho se sirva informar acerca de la solicitud de doña Carolina B. Cisneros, me es grato remitir como informe á esa H. Cámara, los expedientes seguidos por el recurrente y por doña Cristina Bustamante viuda de Cisneros, para que se le expidieran las respectivas cédulas de montepío que, por resolución legislativa de 27 de noviembre de 1905 se acordó á la viuda é hijos de don Luis B. Cisneros.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Antonio Flores.

Comisión de Memoriales
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Doña Carolina Cisneros, solicita que V. E., le conceda cédula de montepío, como viuda del que fué Director del Archivo Nacional doctor don Luis B. Cisneros.

La Comisión en vista del informe del Ministerio de Instrucción y de los antecedentes acompañados, opina que admitáis á debate su solicitud y la paséis á la Auxiliar de Justicia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado)—*Alejandro Aza.*—*Lizardo Franco.*—*P. Osma.*

Comisión Auxiliar de Justicia
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Del examen que vuestra Comisión ha hecho del expediente de montepío, seguido por doña Carolina B. Cisneros, ante el Poder Ejecutivo, resulta que por resolución suprema de 20 de junio de 1905, corriente á fojas 51 de dicho expediente, se mandó expedir cédula de montepío á favor de doña Cristina Bustamante viuda de Cisneros, con la pensión de \$p. 20, acordada para la viuda é hijos de don Luis B. Cisneros, en la resolución legislativa N° 152, de 23 de noviembre de 1905.

La expresada resolución suprema reconoce también el derecho de la recurrente para re-

cibir la quinta parte de dicha pensión, como hija natural, reconocida, del referido señor Cisneros; pero dispone que se le abonara dicha parte en caso de que se restituyera al territorio de la República, dentro del término de 2 años, expidiéndose entonces la cédula correspondiente.

En agosto de ese año, según consta á fojas 52, la recurrente solicitó que se reconociera dicha resolución, en el sentido de que se le expida la cédula de montepío á que tiene derecho y se le conceda licencia por dos años para continuar residiendo en el extranjero.

Como el Poder Ejecutivo no ha resuelto hasta hoy esa solicitud de reconsideración, no obstante de que la apoyan la sección de Instrucción del Ministerio del ramo y el señor Fiscal de la Excm. Corte Suprema, en su informe y vista corriente á fojas 55 y 55v. respectivamente, del expediente administrativo acompañado, y ocurre á V. E. doña Carolina B. Cisneros, representada legalmente por don Manuel Morales, solicitando licencia por dos años, para continuar residiendo en el extranjero, y percibir durante ese plazo la pensión de montepío que le corresponde.

Vuestra Comisión Auxiliar de Justicia, atendiendo á las consideraciones expuestas, no encuentra inconveniente para pedirlos aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Excmo. señor:—"El Congreso en vista de la solicitud de doña Carolina N. Cisneros, ha resuelto el derecho de percibir durante el plazo de dos años, la parte que le corresponde de pensión de montepío, concedi-

da á la viuda é hijos de don Luis B. Cisneros, por la resolución legislativa N.º 152.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de setiembre de 1911

[Firmado].—*Enrique Martinnelli.*—*Moisés C. Loayza.*—*A. Luna y Llamas.*—*José Mercedes Puga.*—*J. A. Lizares Quiñones.*

Comisión de Instrucción
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

No corresponde á vuestra Comisión estudiar el proyecto de resolución legislativa, que concede á doña Carolina B. Cisneros, el derecho de percibir en el extranjero, por el término de dos años, la pensión de montepío que le respecta como hija de don Luis B. Cisneros, porque las solicitudes de licencia para gozar de ese beneficio fuera del país ó lo que ese proyecto equivale, han motivado siempre dictamen de la Comisión de Constitución.

En tal virtud, debéis someter este asunto á la referida Comisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 5 de setiembre de 1912

Pablo La Torre.—*R. Flores.*—*Armando Hernández.*

Comisión de Constitución
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión, el proyecto de resolución legislativa que concede á doña Carolina B. Cisneros, el derecho de percibir en el extranjero, durante dos años, la parte que le corresponde de la pensión de montepío concedida á la viuda é hijos de don Luis B. Cisneros, por resolución legislativa N.º 152.

Vuestra Comisión no encuentra inconveniente para la sanción de dicho proyecto, y estando á los numerosos precedentes que existen, es de parecer que podéis otorgarla.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1912.

Mariano H. Cornejo.—*Augusto Ríos.*—*Francisco L. Alvarado.*

El señor WARD A.—Excmo. señor: Yo creo que esto es asunto completamente particular y que está fuera del plazo.

Se trata de la solicitud de una señora para que se le dé sueldo; y, como nos encontramos dentro de los cuatro últimos días que fija el reglamento, durante los cuales no podemos ocuparnos de asuntos particulares, estamos perdiendo el tiempo ocupándonos de este asunto que debe reservarse para la próxima sesión de asuntos particulares.

El señor PRESIDENTE.—Yo creo que se han resuelto en estas sesiones todo género de estos permisos para residir en el extranjero.

El señor WARD.—Esta es una solicitud para que se dé sueldo.

El señor SECRETARIO.—(No es más que una licencia.)

El señor TORRES AGUIRRE.—Nó, Excmo señor, en ese expediente resulta que se le manda abonar á la reclamante dos años que le faltan.

El señor SECRETARIO.—No se trata más que de la licencia para residir en Europa, es asunto general.

El señor PRESIDENTE.—La Cámara tiene criterio suficiente para resolver lo que crea conveniente.

Puesta al voto la conclusión del dictamen, fué desechada.

El señor OLAECHEA.—Que se entienda que ese rechazo obedece á que la Cámara cree que se trata de un asunto particular, que no puede discutirse en este día, y queda, por lo tanto, aplazado para el próximo Congreso.

El señor PRESIDENTE.—Entonces se debe proponer que se reserve el expediente, y por lo tanto, el asunto queda aplazado.

Camino que une Yauyos al pueblo de Ayaviri, de la misma provincia

Sin debate, se aprobó el siguiente proyecto.

H. Cámara de Diputados

Lima, 27 de Agosto de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Nº 30.

De conformidad con los adjuntos dictámenes de las comisiones auxiliar de obras públicas y auxiliar de presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, me es honroso remitir á V.E. para su revisión, por el H. Senado, por el cual se manda consignar en el Pre-Presupuesto Departamental de Lima, durante dos años, la suma de quinientas libras, en cada uno, para terminar la obra del camino que une la capital de la provincia de Yauyos con el pueblo de Ayaviri, de la misma provincia.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar O.

Los Diputados que suscriben:

Proponen:

El Congreso, &.

Considerando:

Que las rentas departamentales deben destinarse de preferencia á la construcción de caminos públicos.

Resuelve:

Consígnese en los presupuestos departamentales de Lima, para los años de 1913 y 1914 la suma de £p. 500 en cada uno, para terminar la obra del camino que debe unir la capital de la provincia de Yauyos con el pueblo de Ayaviri de la misma provincia, salvando el mal paso llamado el "Tragadero".

Comuníquese &.

Lima, 9 de agosto de 1912.

Firmado:—*Enrique Swayne.*
—*David Irigoyen.*

Comisión Auxiliar de Obras Públicas
de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas ha examinado el proyecto de los HH. SS. David García Irigoyen y Enrique Swayne, consignando en los presupuestos departamentales de Lima, correspondientes á los años de 1913 y 1914 la suma de quinientas libras en cada uno para terminar la obra del camino que deberá unir la capital de la provincia de Yauyos con el pueblo de Ayaviri, de la misma provincia.

Convencida vuestra Comisión de la necesidad é importancia que hay de atender á la construcción de caminos, á fin de facilitar la comunicación de unos pueblos con otros, considera atendible la iniciativa del dictamen sobre todo si se tiene en cuenta que con la terminación de la obra propuesta se

salvarán los inconvenientes que para el tráfico presenta el mal pasado denominado "El Tragadero" que se encuentra en el mencionado camino.

Dése cuenta:

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de agosto de 1912.

Firmado:—*Julio L. East.*—*S. G. del Solar.*—*P. N. Osma.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto
de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión encuentra que es necesidad departamental el proyecto que vota en los presupuestos departamentales de Lima, para los años de 1913 y 1914, quinientas libras en cada uno para terminar la obra del camino que debe unir la capital de Yauyos con el pueblo de Ayaviri, en la misma provincia y funda en análogas razones á las aducidas por la Comisión Auxiliar de Obras Públicas es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto formulado al respecto.

Dése cuenta.

Salade la Comisión.

Lima, 14 de agosto de 1912.

Firmado:—*Enrique Swayne.*
—*Abel G. Cisneros.*—*E. Macedo.*—*Antonio Larrauri.*—*Santiago D. Parodi.*

Comisión de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Senadores.

Señor.

Ha venido en revisión de la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley que manda consignar durante dos años en el presupuesto departamental de Lima, la cantidad de quinientas libras para la conclusión del camino carretero que debe unir la capital de la provincia de Yauyos con el pueblo de Ayaviri, perteneciente á la misma, salvando el mal paso denominado el "Tragadero".

La necesidad indiscutible de construir vías de comunicación en la República por el beneficio que reportan á la administración, al comercio y á la industria, y la consideración de que es misión importante de las Juntas Departamentales llevar á cabo esta clase de obras, influyen en nuestro ánimo para pedirlos que sancionéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 8 de octubre de 1912.

(Firmado):—*Federico Villarreal*.—*M. F. Umeres*.—*Féix Porturas*.

Comisión Auxiliar de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores.

Señor:

El adjunto proyecto que para su revisión por el H. Senado envía la Colegisladora tiene por objeto consignar en el Pre-

supuesto Departamental de Lima, por dos años consecutivos, una partida de Lp. 500 para atender á la terminación del camino carretero que une la capital de la provincia de Yauyos con el pueblo de Ayaviri de la misma provincia.

Entre las obras que corresponde ejecutar á las instituciones de carácter local, merecen atención preferente las que se refieren al mejoramiento y construcción de caminos, porque de esté modo se facilita el intercambio comercial que debe existir entre los pueblos.

Las ligeras consideraciones anotadas y las que se exponen por las correspondientes de la H. Cámara de Diputados, inclinan á vuestra Comisión á pedirlos que aprobéis el proyecto que la ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 15 de octubre de 1912.

Firmado:—*David Torres Aguirre*.—*F. P. del Barco* —*Juan C. Peralta*.

Arreglo de la Plaza de Armas de Abancay.

Asi mismo fué aprobado el proyecto de los HH. SS. Trelles, Montes, Samanez y Montesinos, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 1°. — Vótase en el Presupuesto Departamental de Apurímac para 1913, la suma de Lp. 100.0.00 para la terminación del arreglo de la plaza de Armas de Abancay";

“Artículo 2º—Dicha suma será entregada á la Municipalidad para que la invierta en el objeto indicado”.

Liberación de derechos de una imagen para la “Sociedad de María” de Paíta”.

Sin debate se aprobó también el proyecto que sigue:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 11 de octubre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Nº 119.

Me es honroso enviar á V. E. para su revisión por el H. Senado copia del dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, aprobado por ésta, y recaído en la solicitud presentada por doña Rosa Victoria Guidino, á nombre de la “Sociedad de María” establecida en el puerto de Paíta, solicitando liberación de derechos de una efígie de la Virgen Santísima, encargada á Europa, para el servicio religioso de la aludida institución.

Remito á V. E. asimismo, copia de la referida solicitud.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar O.

Excmo. Señor:

Rosa Victoria Guidino, presidenta de la “Sociedad de María” de este puerto de Paíta á V. E. vengo á pedir que en mé-

rito de las facultades que tiene el H. Congreso Nacional, se digne conceder la liberación de derechos de aduana á una efígie de la Virgen Santísima, que la sociedad que me honra con su presidencia, ha encargado á Europa para cumplir mejor la religiosa misión que se le ha recomendado.

La justificación de V. E. hará sin duda que este pedido obtenga favorable acogida de los HH. RR. de esta Católica Nación.

Paíta, 7 de setiembre de 1912.

Excmo. señor.

Firmado:—*Rosa V. Guidino*, presidenta.—Secretaria, *Angela E. Vegas*.

Comisión Auxiliar de Hacienda
de la
H. Cámara de Diputados.

Señor:

Doña Rosa Victoria Guidino, Presidenta de la “Sociedad de María” establecida en el puerto de Paíta, se ha presentado á V. E. solicitando liberación de derechos de una efígie de la Virgen Santísima, que ha encargado á Europa, para el servicio religioso de dicha institución.

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda, en vista del objeto á que se destina dicha efígie, y siguiendo los precedentes establecidos sobre la materia, os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto libe-

rar de derechos la efigie de la Virgen Santísima que importará por la aduana de Paíta la "Sociedad de María" establecida en dicho puerto, para el servicio religioso de la referida institución.

Lo Comunicamos á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima 26 de setiembre de 1912.

(Firmado): — *Ismael de Idiaquez.* — *Francisco Martinelli.* — *Ocampo.* — *C.R. Montoya.*

Comisión Auxiliar de Hacienda
de la
H. Cámara de Senadores.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de resolución legislativa que exonera de derechos á una efigie de la Virgen Santísima, adquirida por la Sociedad de María, establecida en el puerto de Paíta para el servicio religioso de esa institución.

Tratándose de objetos destinados al culto público y habiendo el Congreso acordado siempre liberaciones análogas, vuestra Comisión no encuentra inconveniente para la sanción del referido proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 18 de octubre de 1912.

M. Adrian Ward. — *Miguel Echenique.* — *J. Augusto Barrios.*

Conclusión de la cárcel de Cajamarca.

El señor SECRETARIO leyó los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 3 de octubre de 1912.

Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

N.º 81.

Me es honroso enviar á V.E., en copia, para su revisión por el H. Senado, el proyecto de revisión por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República la cantidad de mil quinientas libras, para atender á la obra de conclusión de la cárcel de Cajamarca.

Por vía de ilustración, remito á V. E., las copias de los dictámenes emitidos al respecto por las Comisiones Principales de Obras Públicas y de Presupuesto, así como la copia del telegrama dirijido al Presidente de la Corte de ese distrito judicial.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar O.

Los Diputados que suscriben, presentan el siguiente proyecto de ley:

Considerando:

Que se halla paralizada por falta de fondos, la construcción de la cárcel de Cajamarca, cuya conclusión es de absoluta necesidad;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, la cantidad de mil quinientas libras, para atender á los gastos que exija la conclusión de la cárcel de la ciudad de Cajamarca.

Pide dispensa del trámite de lectura.

Lima, octubre 3 de 1911.

[Firmado] :—A. Osores.—J. Cacho Galvez.

Comisión Principal de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El proyecto de los H. Diputados señores Osores y Cacho Galvez, votando por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 1,500 para atender á los gastos que exija la conclusión de los trabajos de la cárcel de Cajamarca, se funda en la consideración de que esa obra se encuentra paralizada por falta de fondos, y en que es de absoluta necesidad procurar su terminación.

Los fundamentos de dicho proyecto son realmente atendibles, puesto que no es conveniente que la construcción del local destinado para servir de cárcel en la ciudad de Cajamarca, se paralice definitivamente, con daño no sólo del ornato público, sino también de la seguridad de los presos é higiene del establecimiento.

Siendo, pues, de indispensable necesidad que el mencionado local llene debidamente el

objeto para que está destinado, la Comisión acoge favorablemente el proyecto de ley en dictamen y os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión,

Lima, 18 de octubre de 1912.

(Firmado) :—A. Osores.—F. Málaga Santolalla.—A. Sousa.—Carlos A. de La Torre.—Guillermo Deustua.

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Los HH. señores Osores y Cacho Galvez, han presentado á la consideración de V. E., un proyecto de ley por el que se dispone la consignación en el Presupuesto General de la República de Lp. 1,500 para concluir la obra de la cárcel de Cajamarca.

Es indudable que la paralización de los trabajos de la referida obra, que no se han podido proseguir por falta de fondos, causaría no sólo perjuicios económicos, pues que se perdería la suma ya empleada, sino también que ocasionaría el que los presos en ese establecimiento penal, no pueden ser mantenidos con las seguridades debidas.

Por esta consideración vuestra Comisión es de parecer, que prestéis vuestra aprobación al proyecto referido.

Lima, 21 de octubre de 1911.

(Firmado)—Guillermo Rey.—Carlos de la Torre.

(Telégrafos del Estado)

Procedente de Cajamarca.—
24 de agosto de 1912.

Presidente Diputados.

Lima.

Por acuerdo de este Tribunal, suplico á U. S., interesarse eficazmente inclusión Presupuesto General, Lp. 1,500 necesarias pronta terminación cárcel, paralizada falta fondos, riesgo perderse trabajo hecho, y envío Lp. 400 refacciones libros útiles esta Corte.—Saluda, felicito á U. S.

Osores, Presidente Corte.

Comisión de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados os ha enviado en revisión, el proyecto que manda consignar en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de mil quinientas libras, con el objeto de concluir el edificio destinado á la cárcel en la ciudad de Cajamarca.

Aun cuando se tratara de iniciar la construcción de la obra, vuestra Comisión no vacilaría en prestar su apoyo á esta iniciativa, porque una de las necesidades más premiosas que, desde hace tiempo se deja sentir con más fuerza en la República, y que urge dejar satisfecha sin demora, es la construcción de locales adecuados para alojar con las condiciones de seguridad é higiene que la ciencia penal prescribe, á los

que resulten detenidos ó reclusos por acción de la justicia.

Pero el proyecto en que nos ocupamos es todavía más digno de atención, porque con él no sólo se va á llenar una exigencia de orden general, sino á impedir que se anulen los esfuerzos hechos y desaparezcan las sumas ya invertidas para la satisfacción de esa necesidad.

Tales son las razones en que vuestra Comisión se funda para concluir por la aprobación del proyecto.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, á 10 de octubre de 1912.

(Firmado) — *Federico Villarreal*. — *M. F. Umeres*. — *Félix Porturas*.

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra Comisión concordando con la de Obras Públicas de esta H. Cámara, considera de conveniencia el proyecto de ley venido en revisión de la Cámara Colegisladora, por el que se vota la cantidad de mil quinientas libras para concluir la reconstrucción de la cárcel de Cajamarca.

Por las mismas razones que aquella expone en su dictamen de 10 de los corrientes, os pide que prestéis aprobación á dicho proyecto.

Puesto al voto el anterior proyecto, fué aprobado.

Dése cuenta,

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1912.

(Firmado):—*J. Capelo.—César A. E. del Río.—G. Schreiber.—Esteban Santa María.—Francisco L. Alvaríño:*

Puesto al voto el anterior proyecto fué aprobado.

—

Reparación de la cárcel del Cerro de Pasco.

Igualmente, sin observación se aprobó el siguiente proyecto:

H. Cámara de Diputados

—

Lima, 25 de octubre de 1911.

N. 183.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., el proyecto del ley aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de mil doscientas libras para el ensanche y refacción de la cárcel pública de la ciudad de Cerro de Pasco.

Con cargo de oportuna devolución, remito á V. E., los demás documentos originales que obran en el expediente.

Dios guarde á V. E.

Roberto Leguía.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que no teniendo capacidad bastante el edificio de la cárcel de la ciudad del Cerro de Pasco, para alojar convenientemente el número de presos y detenidos que actualmente existen, es necesario darle mayor amplitud;

Que dicho edificio de construcción antigua, no reúne condiciones de seguridad ni de higiene, constituyendo un foco de infección que amenaza la salud del vecindario, por lo que es indispensable proceder á su inmediata reparación y dotación de los servicios de que ha menester; y

Que la necesidad de proceder al ensanchamiento y refacción del mencionado edificio, es tanto más urgente, cuanto que conforme al artículo 72 del Código Penal, los presos rematados procedentes de todas las provincias del Departamento de Junín, tienen que cumplir sus condenas en la indicada cárcel de dicha ciudad:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para el año próximo, la cantidad de mil doscientas libras, con el objeto de verificar el ensanche y refacción de la cárcel pública de la ciudad del Cerro de Pasco.

La administración de la obra correrá á cargo de una junta especial que designará el Gobierno.

Lo comunicamos, &.

Lima, 9 de agosto de 1911:

(Firmado) — *Moisés Martínez.*

Comisión Auxiliar de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El H. señor Martínez, somete á la deliberación de la H. Cámara, el proyecto de ley por el que vota en el Presupuesto de la República, la suma de mil libras, destinadas a la refección y ensanche de la cárcel pública del Cerro de Pasco, debiendo encargarse de la administración una junta especial que designará el Gobierno.

No obstante de que los fundamentos de dicho proyecto, son perfectamente atendibles, vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas, acordó que informara previamente el Gobierno, y en vista del oficio que ha remitido el señor Ministro de Justicia, manifestando que el Poder Ejecutivo se adhiere á los informes que acerca del mencionado proyecto ha emitido la Ilustrísima Corte Superior de ese distrito judicial y el Prefecto del Departamento de Junín, pasa á expedir su dictamen.

El informe del Juez Decano del Cerro de Pasco, que reproduce la Ilustrísima Corte Superior de Lima, así como el del Prefecto del citado Departamento, comprueban la necesidad é importancia de llevar á cabo la obra proyectada.

En efecto, según dichos informes el local de la cárcel del Cerro, se encuentra no sólo en malas condiciones por su construcción vetusta de piedras adhiridas en barro, y su falta absoluta de higiene, que ha servido para que se desarrollara en dicho establecimiento la terrible enfermedad del tifus, sino

también son sumamente estrechas las habitaciones y cuadras en que está dividido, y sin capacidad para contener los numerosos presos que allí existen, tanto de la provincia como los rematados de las demás del Departamento, que se remiten á dicha cárcel á fin de que cumplan su condena.

La Comisión atendiendo al mérito probatorio de los referidos informes, se persuade de la necesidad de atender á la ejecución de la mencionada obra; por lo que os propone que así lo acordéis, dejando á la Comisión Principal de Presupuesto, el estudio de la parte económica del proyecto de ley á que este dictamen se contrae:

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 13 de octubre de 1912.

(Firmado)—*Francisco Velasco.*—*Santiago Parodi.*—*P. N. Osma.*

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por el H. señor Martínez, en el que solicita se vote la suma de mil docientas libras peruanas, destinadas á la refacción y ensanche de la cárcel pública del Cerro de Pasco, y teniendo en consideración que obras de esta naturaleza son de carácter inaplazable, es de sentir que prestéis vuestra

aprobación al referido proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1912

Guillermo Rey.—Carlos de La Torre.

Comisión de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión, el proyecto de ley que vota Lp. 1,200 en el Presupuesto General de la República, para la refacción y ensanche de la cárcel de la ciudad del Cerro de Pasco.

Acreditada la necesidad de esa obra con los informes emitidos por el señor Ministro de Justicia, por la Ilustrísima Corte Superior, por el Prefecto del Departamento y por el Juez Decano de la mencionada provincia, vuestra Comisión no puede menos que apoyar el enunciado proyecto, porque se indudable la necesidad que hay de que los establecimientos penales, tengan la capacidad y las condiciones de seguridad y salubridad indispensables á su objeto.

En tal virtud, vuestra Comisión es de parecer que sancionéis el proyecto de que se ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de octubre de 1912.

(Firmado):—*Miguel A. Rojas.—Juan Durand.—Pío Max-Medina.*

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Ante la urgente necesidad de ensanchar y refaccionar la cárcel del Cerro de Pasco, demostrada por los informes que obran en este expediente, es inevitable el gasto de un mil doscientas libras, á que se contrae el proyeceo venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, la que se consignará en el Presupuesto General de la República, cuando el estado de las rentas lo permita, como sucede con las obras locales.

El Supremo Gobierno á cuya dirección encomienda el proyecto en referencia, la ejecución de la obra, dictará las disposiciones convenientes que garanticen el acierto y exactitud de la intervención.

Siendo abundantes las razones justificativas manifestadas por el Juez Decano del Cerro de Pasco, y por el Prefecto de Junín, rectificadas por la Ilustrísima Corte Superior y por el Ministerio de Justicia, opina vuestra Comisión Principal de Presupuesto, porque prestéis vuestra aprobación al proyecto en revisión por el que se vota un mil doscientas libras para ensanchar y refaccionar la cárcel del Cerro de Pasco.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de octubre de 1912.

(Firmado):—*César A. E. del Río.—J. Capelo.—Francisco Alvaríño.—Esteban Santa María.—G. Schreiber.*

Permiso á don Pedro M. Talledo,
para ejercer el cargo de Cónsul
de Venezuela en Paita.

El señor SECRETARIO leyó:

H. Cámara de Diputados

Lima, 20 de setiembre de 1912.

Nº. 51.

Excmo. señor Presidente de la
H. Cámara de Senadores:

Junto con la solicitud respectiva, me es honroso enviar á V. E., en copia, para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión de Constitución, aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el cual se concede permiso al ciudadano don Pedro M. Talledo, para aceptar y ejercer en la ciudad de Paita, el cargo de Cónsul que le ha conferido el Gobierno de Venezuela.

Dios guarde á V. E.

J. de Salazar O.

Excmo. señor:

Pedro M. Talledo, ciudadano peruano y vecino de Paita, ante V. E., como mejor proce da y con el debido respeto, digo: Que para aceptar el cargo de Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en este puerto de Paita, solicito, conforme al inciso 11 del artículo 41 de la Constitución del Estado, el permiso del Soberano Congreso, y para conseguirlo, ocurro ante esa H. Cámara, para que, previos los trámites de estilo, se digne concederme el permiso solicitado.

Es gracia, etc.

Excmo. señor.

(Firmado).—*Pedro M. Talledo.*

Paita, agosto 23 de 1912.

Comisión de Constitución
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión de Constitución, ha examinado la solicitud que para aceptar el cargo de Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Paita, ha presentado ante V. E., el ciudadano don Pedro M. Talledo, y estando dicha solicitud arreglada á lo que al respecto establece la Constitución del Estado, no encuentra inconveniente para que accedáis á su solicitud, aprobando el siguiente proyecto de resolución legislativa:

“Excmo. señor:—El Congreso, en ejercicio de la facultad á que se refiere el inciso 4º, artículo 41 de la Constitución, ha resuelto conceder al ciudadano don Pedro M. Talledo, el permiso que solicita para aceptar el cargo de Cónsul que le ha conferido el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, á fin de que pueda ejercerlo en la ciudad de Paita”.

Lo comunicamos, &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de setiembre de 1912.

(Firmado): — *Augusto Durand.*—*Víctor L. Revilla.*—*David García Irigoyen.*—*A. Osorres.*—*E. Macedo.*

Comisión de Constitución
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de resolución legislativa, que concede al ciudadano don Pedro M. Talledo, permiso para aceptar y ejercer el cargo de Cónsul de la República de Venezuela en la ciudad de Paita.

No habiendo inconveniente alguno para la sanción de ese proyecto, vuestra Comisión es de parecer que podéis otorgarla.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 12 de octubre de 1912.

Augusto Ríos.—Francisco L. Alvaríño.

Puesto al voto el dictamen que precede, fué aprobado.

Subvención á la Sociedad "Unión Fernandina".

Sin observación se aprobó el siguiente proyecto:

H. Cámara de Diputados

Lima, 18 de Octubre de 1912

Excmo. señor Presidente de la
H. Cámara de Senadores.

Nº 173.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto

de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de seiscientas libras que se entregarán a la Sociedad "Unión Fernandina" de esta capital; el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con los adjuntos dictámenes de la Comisión de Beneficencia y Principal de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar O.

Los Diputados que suscriben, teniendo en consideración:

Que en los meses de agosto del próximo año, debe reunirse en esta capital el 5.º Congreso Médico Panamericano y que, con tal motido es necesario que el local de la única Institución Médica de carácter privado que existe en el Perú denominada "Unión Fernandina", esté en relación con la importante misión que debe desempeñar en aquel certamen;

Que es necesario que dicho local, al cual concurrirán las eminencias médicas que se reúnan en esta capital, con motivo del referido Congreso, tenga las condiciones de ornato que el decoro nacional exige:

Propone á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Consígnese en el Presupuesto General de la República para 1913, seiscien-

tas libras que se entregarán á la Sociedad "Unión Fernandina" de esta capital, para que pueda aumentar su biblioteca y realizar las mejoras necesarias en su local.

Dada &

Lima, 28 de setiembre de 1912.

[Firmado]—*M. Lino Urquie-
ta.—E. D. Barrios.—E. Barre-
da.—Santiago D. Parodi.—Car-
los A. de La Torre.*

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Los H. Diputados señor Urqueta, Barrios, Parodi, La Torre don Carlos y Basadre; someten á la consideración de V. E., un proyecto de ley por el que se vota en el Presupuesto General de la República, libras peruanas 600, que se entregarán á la Sociedad "Unión Fernandina" de esta capital, para que pueda aumentar su biblioteca y realizar las mejoras necesarias en su local.

Vuestra Comisión, en vista de los fundamentos del proyecto de ley de que se trata y de lo dictaminado en su favor, por la H. Comisión de Beneficencia de esta H. Cámara; es de opinión que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1912.

(Firmado)—*E. L. Ruez.—H. Fuentes.—Benjamín Huamán de los Heros.—E. Basadre Carlos A. de La Torre.*

Comisión de Beneficencia
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Los Diputados M. Lino Urqueta, E. D. Barrios, Santiago Parodi, Carlos A. de La Torre y E. Basadre, han emitido á la consideración de V. E., el proyecto por el cual se vota en el Presupuesto General de la República para 1913, la suma de Lp. 600. que se entregarán á la Sociedad "Unión Fernandina" de esta capital, para que pueda aumentar su biblioteca y realizar las mejoras necesarias en su local.

Fundan su iniciativa dichos HH. Representantes, en que debiendo reunirse el próximo año en esta capital el V Congreso Médico Panamericano, se hace necesario que el local de la única institución médica de carácter privado que existe en el Perú denominada "Unión Fernandina", esté en relación con la importante misión que debe desempeñar en aquel certamen, puesto que reuniéndose en él las eminencias médicas que vendrán para concurrir á dicho Congreso, debe reunir las condiciones de ornato que el decoro nacional exige.

Vuestra Comisión de Beneficencia, al estudiar el proyecto que es materia de este dictamen, no se le ha ocultado que él tiende á satisfacer una medida que se hace necesario tomar desde que se encuentra de por medio el honor nacional; y como por otra parte, es un deber de los Poderes públicos coadyuvar en toda la esfera de su acción, al mayor éxito de esta clase de certámenes, tanto por su alta significación científica,

lo que sería suficiente título; sinó también por las especiales circunstancias que los autores del proyecto han puesto de relieve, vuestra Comisión al acogerlo favorablemente en la parte que le respecta cree cumplir un deber proponiéndooos en consecuencia que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1912.

(Firmado):—*Felipe S. Castro.*—*J. M. Barreda.*—*B. Pacheco Vargas.*

Elevación á la categoría de pueblo del caserío de Bellasflores.

Igualmente y sin debate, se aprobó el siguiente proyecto.

H. Cámara de Diputados

Lima, 9 de agosto de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto de ley por el cual se eleva á la categoría de pueblo, el caserío de Bellasflores, perteneciente al distrito Singa, de la provincia de Huamalíes, que ha sido aprobado por la H. Cámara Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar O.

El Diputado que suscribe, tiene el honor de someter á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la demarcación territorial de los pueblos, debe estar en armonía con el estado de adelanto de los mismos;

Que el grado de progreso material y moral alcanzado por el caserío de Bellasflores, del distrito de Singa, perteneciente á la provincia de Huamalíes, hace conveniente y justo elevar su categoría:

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de pueblo, el caserío de Bellasflores, perteneciente al distrito de Singas, de la provincia de Huamalíes.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de agosto de 1912.

(Firmado):—*H. Fuentes.*

Comisión de Demarcación Territorial
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Del examen que vuestra Comisión ha hecho del proyecto

del H. señor Fuentes, elevando á la categoría de pueblo el caserío de Bellasflores, perteneciente al distrito de Singa de la provincia de Huamalíes, resulta que dicho caserío por el aumento de su población y progreso material y moral, se ha hecho acreedor á que se eleve su gerarquía política.

La Comisión estima justo que se le otorgue ese premio como estímulo para su mayor desarrollo; y en consecuencia, os pide que aprobéis el proyecto de ley de que se trata.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1912.

Firmado:—*Emilio Muñoz.*—*A. Añaños.*—*Guillermo Deus-tua.*—*Antonio de La Torre.*

Comisión de Demarcación Territorial
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Ha venido en revisión de la Colegisladora, un proyecto de ley que eleva á la categoría de pueblo el caserío de Bellasflores, del distrito de Singas, provincia de Huamalíes.

Vuestra Comisión, acordando con la correspondiente de la H. Cámara de Diputados, cree que las condiciones de dicho caserío, lo hacen acreedor á que se eleve su gerarquía política.

En tal virtud, somos de parecer que sancionéis el enuuciado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1912.

Severiano Bezada.—*Juan E. Durand.*

Ascenso á Coronel del Comandante don Arturo F. Cornejo.

El señor CANEVARO.—Acaba de venir de la H. Cámara de Diputados, un expediente que rogaría á V. E., consulte si se pone á la orden del día, sin esperar el trámite de comisión; se trata de ascensos que han sido propuestos por el Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.—Habrá que consultar no sólo la dispensa del trámite de comisión, sinó la dispensa de dar cuenta de este oficio cuando se está en la orden del día.

El señor VALENCIA PACHECO.—Tengo referencias de personas respetables, de que la actuación de este jefe, el Comandante Cornejo, en la Guerra del Pacífico, fué muy brillante; así es que me adhiero al pedido.

Consultada la H. Cámara, aprobó el pedido.

Permiso á don Elías I. Higginson, para aceptar el cargo de Vice-Cónsul del Brasil en Paita.

Sin debate se aprobó el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Lima, 20 de setiembre de 1912.

N.º 49.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso enviar á V.E., para su revisión por el H. Senado, junto con la solicitud respectiva, la copia del dictamen de la Comisión de Constitución, aprobado por la H. Cá-

mara de Diputados, por el cual se ha resuelto conceder permiso al ciudadano don Elías I. Higginson, para aceptar y ejercer en el puerto de Paita, el cargo de Vice-Cónsul que le ha conferido el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar y O.

Paita, agosto 20 de 1912.

Excmo. señor:

Elías I. Higginson, ciudadano peruano y vecino de Paita, ante V. E., como mejor proceda y con el debido respeto digo: que para aceptar el cargo de Vice-Cónsul del Brasil en el puerto de Paita, solicito conforme al inciso 11 del artículo 41 de la Constitución del Estado, el permiso respectivo del Soberano Congreso, y para conseguirlo ocurro ante esa H. Cámara para que previas las tramitaciones de estilo, se digne concederme el permiso solicitado.

Es gracia, etc.

Excmo. señor.

Elías I. Higginson.

Comisión de Constitución
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El ciudadano don Elías I. Higginson, se ha presentado á V. E., solicitando permiso para

aceptar y ejercer en el puerto de Paita, el cargo consular que le ha conferido el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Como la petición del recurrente revela su propósito de cumplir con la obligación impuesta á los ciudadanos en nuestra carta fundamental, vuestra Comisión de Constitución encuentra perfectamente atendible dicha solicitud; por lo que os propone, para que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Excmo. señor.

El Congreso en vista de la solicitud del ciudadano don Elías I. Higginson, y en ejercicio de la facultad contenida en el inciso 4, artículo 41 de la Constitución, ha resuelto concederle el permiso que solicita para aceptar y ejercer en el puerto de Paita, el cargo de Vice-Cónsul que le ha sido conferido por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Lo comunicamos, &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima. 2 de setiembre de 1912

Firmado:—*Augusto Durand*,
—*Víctor L. Revilla*. — *David García Iñigoyen*,—*A. Osoreo*,—*E. Macedo*.

Comisión de Constitución
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revición el proyecto de resolución legislativa, que con-

cede al ciudadano don Elías I. Higginson, permiso para aceptar y ejercer el cargo de Vice-Cónsul de la República del Brasil en el puerto de Paita.

No habiendo inconveniente alguno, para la sanción de ese proyecto, vuestra Comisión es de parecer que podéis otorgarla.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 12 de octubre de 1912.

Augusto Ríos.—Francisco L. Alvaríño.

Agencia Fiscal en Pacasmayo

En seguida y sin debate se aprobó el dictamen de la Comisión de Justicia, favorable al siguiente proyecto del H. señor Marquina.

“Artículo 1º—Créanse en la “provincia de Pacasmayo del “departamento de La Libertad, una Agencia Fiscal, con “dotación igual á la asignada “al Juez de Primera Instancia “de la misma”.

“Artículo 2º—Para gastos “de escritorio de la expresada “Agencia Fiscal, se votará la “suma de 3 soles mensuales “que es la asignada á los juzgados de primera instancia “de Trujillo”.

“Artículo 3º—Expedida la “ley, se considerarán las correspondientes partidas en el “Presupuesto General de la “República”.

Anales del III Congreso de Estudiantes Americanos.

Asímismo se aprobó sin debate, el siguiente proyecto venido en revisión:

H. Cámara de Diputados

Lima, 11 de octubre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

N.º 122.

Prevía dispensa de tramite, la H. Cámara de Diputados en sesión de ayer, ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, una partida de doscientas cincuenta libras, destinada á cubrir los gastos que demande la publicación de los «Anales del Congreso de Estudiantes Americanos», reunido en esta capital en julio del presente año.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar O.

Excmo. señor:

El Diputado que suscribe, propone el siguiente proyecto de ley:

E Congreso, &

Considerando:

Que los fondos votados para atender á los gastos producidos por el Congreso de Estudiantes reunido en Lima, no han alcanzado para cubrir en ello la publicación de los Anales de este certamen.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la

República, para 1913, una partida de doscientas cincuenta libras, destinada á cubrir los gastos que demande la publicación de los «Anales del Congreso de Estudiantes Americanos», reunido en Lima en el mes de julio del presente año.

Lima, 3 de octubre de 1912.

(Firmado):—*F. Tudela.*

Escribano de Estado en Islay

Sin observación se aprobó el proyecto siguiente:

El Congreso &.

Considerando:

Que es necesario remover los obstáculos que se oponen á la pronta administración de justicia, especialmente en materia criminal;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Créase la plaza de Escribano de Estado adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Islay, para que se encargue de la actuación de los juicios criminales de oficio, con el haber mensual de cuatro libras peruanas, que se consignarán en el Presupuesto General de la República.

Dada, etc.

Lima, á 15 de setiembre de 1908

[Firmado]:—*Santiago D. Parodi.*

Comisión Auxiliar de Justicia
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Para mejor dictaminar en el proyecto de ley del H. señor Parodi, que crea la plaza de Escribano de Estado adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Islay, para que se encargue de actuar en los juicios criminales de oficio, con el haber mensual de cuatro libras peruanas, la Comisión pidió que informara al respecto el señor Ministro del Ramo; y habiendo absuelto el tramite mencionado el expresado señor Ministro, reproduciendo el emitido sobre el particular por la Corte Superior del distrito judicial de Arequipa, favorable al referido proyecto, vuestra Comisión Auxiliar de Justicia, apoya también por su parte el mencionado proyecto y os pide en conclusión que lo aprobéis.

Dése cuenta:

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de agosto de 1912.

[Firmado]:—*A. Osoreo.—Victor L. Criado y Tejada.—N. A. Carmona.—R. Nadal.*

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley que presenta á la consideración de V. E., el H. Diputado por Islay, doctor Parodi, á fin de que se cree la plaza de escribano adscrito al Juzgado de Primera

Instancia de esa provincia, á fin de que se encargue de la actuación de los juicios criminales de oficio con el haber de Lp. 4, que se considerarán en el Presupuesto General de la República.

En vista de lo expuesto por la H. Comisión de Justicia de esta H. Cámara, y de lo informado por el Ministerio del ramo, y vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto mencionado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 29 de 1912.

Firmado:—*H. Fuentes.—Benjamín Huaman de los Heros.—Carlos A. de La Torre.—Eduardo Basadre.*

Cárcel pública en Paruro

Se aprobó también sin debate este proyecto:

H. Cámara de Diputados

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto en virtud del cual se vota la suma de cuatrocientas libras para la construcción de un local que debe servir de cárcel pública en la ciudad de Paruro, que ha sido aprobado por esta H. Cámara, de acuerdo con los dictámenes de sus Comisiones Auxiliar de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, que en copia, también remito á V. E.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar O.

El Congreso, &

Considerando:

Que la ciudad de Paruro capital de la provincia del mismo nombre, carece de un local adecuado para cárcel; y

Que es deber del Estado dotar de estos edificios á las poblaciones que carecen de ellos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por una sola vez en el Presupuesto General de la República, la suma de cuatrocientas libras peruanas, destinadas á la construcción de un local para cárcel pública de la ciudad de Paruro, capital de la provincia del mismo nombre, del departamento del Cuzco.

Dada, etc.

Lima, 24 de octubre de 1910.

(Firmado):—*Víctor L. Criado y Tejada.*

Comisión Auxiliar de Obras Públicas
de la

H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas, ha estudiado con debida atención el proyecto de ley presentado por el H. señor Criado y Tejada, votando en el Presupuesto General de la República, por una sola vez la suma de Lp. 400, para la construcción de un local destinado á servir de cárcel pública en la ciudad de Paruro, capital de la provincia de su nombre del departamento del Cuzco.

El proyecto de ley materia de este dictamen, tiende á satisfacer una de las más urgentes necesidades de la mencionada provincia, como es aquella de dotarla de una cárcel pública, desde que por una desgraciada circunstancia se carece en la ciudad de Paruro, de un establecimiento de esta naturaleza, con condiciones apropiadas para llenar su cometido.

En tal virtud, con las consideraciones ligeramente expuestas, cree innecesario extenderse en otras, para apoyarlo, por lo que acogiénolo favorablemente en la parte que le respecta, os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de octubre de 1912.

(Firmado):—S. G. del Solar.—Juan M. Torres.—V. Gonzales Orbegozo.

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado á la consideración de V. E., por el H. señor Criado y Tejada, votando en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 400 para la construcción del local de la cárcel pública de la ciudad de Paruro, capital de la provincia del mismo nombre del departamento del Cuzco.

Tiende el proyecto del H. señor Criado y Tejada, á llenar una de las más urgentes nece-

sidades de la provincia que representa, por lo que vuestra Comisión de Obras Públicas de esta H. Cámara, es de sentir que aprobéis el proyecto de ley materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 7 de 1912.

(Firmado):—H. Fuentes.—E. L. Raez.—Eduardo C. Basadre.—B. Huaman de los Heros.—Carlos A. de La Torre.

Creación de una plaza de Amanuense en la Corte Superior de Cajamarca.

Igualmente, sin debate, se aprobó el siguiente proyecto:

H. Cámara de Diputados

Lima, 2 de diciembre de 1912

Nº 20.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se crea una segunda plaza de amanuense, para la Secretaría de la Corte Superior de Cajamarca, con el haber mensual de cinco libras oro, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Por vía de ilustración, remito á V. E., la copia del oficio de remisión del mencionado proyecto y del dictamen emitido al respecto por la Comisión Principal de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

Roberto E. Leguía.

Ministerio de Justicia, Instrucción
y Culto

Lima, 30 de setiembre de 1911.

Señores Secretarios de la H.
Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, que rubrica al margen este oficio, tengo el agrado de remitir á UU. SS. HH., el adjunto proyecto de ley relativo á la creación de una segunda plaza de amanuense en la Secretaría de la Corte Superior de Cajamarca.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado):—*Agustín G. Ganoza.*

El Congreso, &

Considerando:

Que las recargadas labores de la Secretaría de la Cámara de la Ilustrísima Corte Superior de Cajamarca, hacen necesario dotar á la expresada oficina, de una segunda plaza de amanuense á fin de que no sufra retardo el despacho;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una segunda plaza de amanuense para la Secretaría de la Cámara de la Ilustrísima Corte Superior de Cajamarca, con el haber mensual de cinco libras.

Consígnese al efecto en el el Presupuesto General, la co-

rrespondiente partida para la atención de este nuevo servicio.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado):—*Ganoza.*

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración de V. E., el adjunto proyecto de ley relativo á la creación de una nueva plaza de amanuense en la Secretaría de la Cámara de la Ilustrísima Corte Superior de Cajamarca.

Vuestra Comisión encuentra justificada la iniciativa del Gobierno, pues es indudable que con sólo un amanuense no es posible atender las labores de esa oficina. Por otra parte, las Cortes Superiores de la Libertad, Ancachs, Cuzco, Puno y Arequipa, tienen dos empleados de esa clase en sus Secretarías de Cámara, y es natural la creación de la plaza que se propone desde que la Corte de Cajamarca, tiene también como las citadas, un recargado despacho judicial.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de opinión que aprobéis el proyecto origen de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1911.

(Firmado). — *J. East.* — *Guillermo Rey.* — *Carlos A. de la Torre.*

Comisión de Justicia
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley que crea una nueva plaza de amanuense, para la Secretaría de la H. Cámara de la Ilustrísima Corte Superior de Cajamarca.

Perteneciendo esa iniciativa al Poder Ejecutivo, debe sin duda satisfacer imperiosa necesidad del servicio, que aquel tiene motivos especiales de apreciar.

Cor esta consideración, corroborada por la Comisión Principal de Presupuesto de la Colegisladora, la vuestra es de parecer que sancionéis el enunciado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 16 de octubre de 1912.

Clemente J. Revilla.—E. C. Marquina.

Secretaría
de la
H. Cámara de Diputados

Lima, a 16 de agosto de 1912.

N.º 78.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

A pedido del H. señor José M. Puga, me es honroso recomendar á la consideración del H. Senado, por el digno órgano de UU. SS. HH., se digne prestar preferente atención en el debate del proyecto que crea

una segunda plaza de amanuense, para la Secretaría de la Corte Superior de Cajamarca, que fué enviado en revisión á esa H. Cámara, en diciembre del año próximo pasado.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Arturo Rubio.—Julio Abel Raygada.

Ascenso á Coronel de Ejército, del Teniente Coronel don Arturo F. Cornejo.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Nº 217.

Lima, 26 de octubre de 1912

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Guerra, aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el cual se ha resuelto ascender á la clase de Coronel al Teniente Coronel de Infantería de Ejército, don Arturo F. Cornejo.

Envío á V. E., la copia del oficio de la propuesta de dicho ascenso, y originales las copias certificadas del cuadro de mérito y de la información producida ante el Estado Mayor General.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar O.

Ministerio de Guerra y Marina

*Lima, 21 de setiembre de 1912*Señores Secretarios de la H.
Cámara de Diputados.

Con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, y de conformidad con la prescripción contenida en el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de proponer para el ascenso á Coronel efectivo de Infantería de Ejército, al Teniente Coronel de esta arma don Arturo F. Cornejo.

Con tal motivo, acompaño al presente, copias certificadas del cuadro de mérito y la de la información producida ante el Estado Mayor General, como lo estatuye el artículo 10 de la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901; igualmente, que los antecedentes del jefe propuesto, en los cuales consta la antigüedad y servicios que tiene prestados al país.

El Supremo Gobierno confía en que las HH. Cámaras Legislativas, le otorgarán la aprobación respectiva á esta propuesta.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado):—Agustín G. Ganoza.

Comisión Principal de Guerra
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El Poder Ejecutivo propone á V. E., el ascenso á Coronel

efectivo de Infantería de Ejército al Geniente Coronel de esa arma, don Arturo F. Cornejo; y Vuestra Comisión Principal de Guerra, habiendo examinado dicha propuesta y los antecedentes de la materia, remitidos al efecto, pasa á expedir el dictamen que le respecta.

De dichos antecedentes consta: que el Jefe propuesto, principió á servir en la carrera de las armas, en la condición de alumno de la Escuela de Clases para el Ejército, desde el 27 de marzo de 1876, de donde pasó á continuar sus servicios al Batallón Lima, N° 8, con la clase de Cabo 1°, y obtuvo sus ascensos por rigurosa escala, desde esa clase hasta la que inviste, que le fué conferida el año de 1900, contando en su libreta con más de 35 años naturales y 29 de efectivos prestados á la nación, hasta el 31 de diciembre de 1911, y que se halla inscrito en el respectivo cuadro de mérito formado en el Estado Mayor General, bajo el número 4.

Durante su larga carrera militar, el Jefe propuesto hizo la campaña nacional contra Chile, en el Sur y en el Centro de la República, hasta su completa terminación, asistiendo á las batallas de San Francisco, Tarapacá y Campo de Alianza, á los bombardeos de Arica, hechos por la escuadra chilena, y á las acciones de guerra de Putre, Palca y Tarata. Ha desempeñado diversas é importantes colocaciones, así como diferentes comisiones y puestos en la administración militar á satisfacción de sus superiores, mereciendo por su buen comportamiento y aptitudes para el comando honrosas distinciones; siendo de notar que los ser-

vicios del referido Jefe han sido prestados casi siempre en filas y que ha ejercido además, los cargos de Comandante de los batallones N.º 11 y 1 respectivamente; 1er. Jefe del Batallón N.º 1, en la movilización del ejército durante el último conflicto con el Ecuador; Comandante accidental de la 2ª Brigada de Infantería de la 2ª división y 1er. Jefe del Batallón N.º 23, que actualmente ejerce.

Reuniendo, pues, el mencionado Jefe, los requisitos indispensables, para el ascenso propuesto; y habiendo producido la información que ordena el artículo 10 de la ley de ascensos, vuestra Comisión acoge favorablemente la propuesta en dictamen, y os pide, en consecuencia, que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. Señor:

El Congreso, atendiendo á la antigüedad de los servicios prestados al país por el Teniente Coronel de Infantería, don Arturo F. Cornejo, ha resuelto aprobar la propuesta por la que V. E., asciende al expresado Jefe á la clase de Coronel efectivo del arma á que pertenece.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima 27 de setiembre de 1912.

(Firmado): —R. Grau.—A. Luna y Llamas.—Marcial Pastor.—José M. Irigoyén.

Procediéndose á votar, en forma secreta, fué aprobado el ascenso, por 27 votos contra 12.

—
Ascenso á Coronel de Ejército del Teniente Coronel don Ricardo Sevilla.

El señor SECRETARIO leyó:

H. Cámara de Diputados

Lima, 18 de octubre de 1912

Nº 155.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Guerra, aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el cual se ha resuelto ascender á la clase de Coronel efectivo de Caballería, al Teniente Coronel de esa arma, señor don Ricardo Sevilla.

Remito á V. E., junto con los documentos originales que obran en el expediente, la copia del oficio de propuesta elevada por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. —

J. D. Salazar O.

Ministerio de Guerra y Marina

Lima, 21 de setiembre de 1912

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, y de conformidad con la prescrip-

ción contenida en el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de proponer para el ascenso á Coronel efectivo de Caballería de ejército al Teniente Coronel de esta arma, don Ricardo Sevilla.

Con tal motivo, acompaño al presente, copias certificadas del cuadro de mérito y de la información producida ante el Estado Mayor General, como estatuye el artículo 10 de la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901, igualmente que los antecedentes del Jefe propuesto, en los cuales consta la antigüedad y servicios que tiene prestados al país.

El Supremo Gobierno confía en que las HH. Cámaras Legislativas, le otorgarán la aprobación respectiva á esta propuesta.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado):—*Juan Manuel de La Torre.*

Comisión Principal de Guerra
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Ha pasado á dictamen vuestra Comisión Auxiliar de Guerra, la propuesta del Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de Coronel efectivo de Caballería de Ejército, al Teniente Coronel de la misma arma, don Ricardo Sevilla.

La libreta de servicios del Jefe propuesto, que obran entre sus antecedentes militares,

comprueban que principió su carrera militar el 12 de febrero de 1880, invistiendo la clase de Alférez, habiendo obtenido sus ascensos por escala gradual, hasta la que inviste desde el año de 1904; que hizo la campaña nacional contra Chile, asistiendo á las batallas de San Juan y Miraflores y al combate de Herbay; que entre las diversas colecciones que ha servido merecen especial atención, los cargos de Comandante del Escuadron N° 9, que ejerció por más de siete años, y el de Juez Instructor de la Zona de Junín.

Ahora bien, si se tiene en cuenta de los certificados que obran al pie de la referida libreta, expedidos por el Coronel La Combe y los Generales Varela y Pizarro, acreditan sus excelentes dotes para campaña así como sus buenas aptitudes para el comando, no cabe duda de que el indicado Jefe, que cuenta con más de 30 años de servicios naturales, y 20 de efectivos prestados á la nación, reúne los requisitos indispensables para su ascenso, mucho más si se tiene en cuenta, que en conformidad con el artículo 10 de la ley de ascensos, se ha producido la respectiva información ante el Estado Mayor General del Ejército, y se encuentra inscrito en el cuadro de mérito bajo el número 3.

Por estas consideraciones, la Comisión se pronuncia á favor de la referida propuesta, proponiéndolos el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo: señor.

El Congreso, atendiendo á los merecimientos y aptitudes del Teniente Coronel de Caballería de Ejército, don Ricardo

Sevilla, ha resuelto aprobar la propuesta que V. E., hace á en su favor, para ascenderlo á la clase de Coronel efectivo de su arma.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión,

Lima, 27 de setiembre de 1912.

(Firmado).—*Rafael Grau.*—*José M. Irigoyen.*—*A. Luna y Llamas.*—*Marcial Pastor.*

Comisión Auxiliar de Guerra
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

El Poder Ejecutivo, por oficio de 21 último, y previas las formalidades establecidas en el artículo 10 de la ley de ascensos militares de noviembre de 1901, ha propuesto al Teniente Coronel de Caballería de Ejército, don Ricardo Sevilla, para su ascenso á la clase de Coronel efectivo.

Revisados los antecedentes del referido Jefe, aparece que comenzó su carrera en 12 de febrero de 1880, con la clase de Alférez, habiendo obtenido todos sus ascensos por escala rigurosa hasta la de Teniente Coronel que inviste desde el 27 de julio de 1903, y teniendo en ella por consiguiente la antigüedad de nueve años, la libreta respectiva acusa hasta el 31 de diciembre de 1911, 24 años, 7 meses, 2 días de servicios efectivos, habiendo concurrido á la campaña nacional contra el ejército de Chile y asistido á las batallas de Herbay, contra

la división Lynch en Cañete, el 18 de diciembre de 1880, y de San Juan y Miraflores en 13 y 15 de enero de 1881.

El Teniente Coronel Sevilla, según información producida en el Estado Mayor General del Ejército, ha manifestado siempre su aptitud para el comando de tropas, habiendo ejercido la Comandancia del Escuadrón de Caballería así como diversos cargos de administración y justicia militar, en todos los cuales mostró su lealtad y competencia profesional, mereciendo especiales recomendaciones de sus superiores.

Por lo anteriormente expuesto y habiéndose llenado todos los requisitos legales, vuestra Comisión es de parecer que sancionéis el correspondiente proyecto de resolución legislativa que os ha sido enviado en revisión por la Colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1912.

[Firmado]:—*Pedro E. Muñiz.*—*Fernando Seminario.*—*Leoncio Samanez.*

Procediéndose á votar, fué aprobada la conclusión del anterior dictamen por 26 votos blancos contra 17 rojos.

Exoneración de derechos de importación á algunos artículos medicinales, para la Sociedad "Señoras de Caridad" de Arequipa.

El señor SECRETARIO leyó:

Excmo. señor:

M. Candelaria Rivero de Ro-

maña, Presidenta de la sociedad de "Señoras de Caridad" de Arequipa, ante V. E., con el más alto respeto me presento y digo:

Que la Sociedad que represento, ha hecho un pedido de medicamentos á Europa, que pronto llegará al puerto de Moquegua; y como no cuenta con fondos para pagar derechos de aduana, ocurro á V. E., suplicándole se sirva obtener del Supremo Congreso, la autorización necesaria para el despacho libre de esas drogas.

La sociedad de caridad que me honro presidir, hace muchos años que presta en Arequipa el importante servicio de curación gratuita á domicilio, á todas las familias pobres, que por ser de clases distinguidas no pueden ocurrir al Hospital, pero esta humanitaria acción se halla restringida por lo caro de los medicamentos que se tiene que pagar á las boticas de Arequipa.

A fin de que la asistencia que lleva á cabo la institución que represento, sea más amplia, evitando el recargo que resulta de la compra de medicamentos; ha hecho un esfuerzo para adquirirlos directamente en el extranjero y poner su botica propia.

Basta la exposición que antecede, para que quede recomendado el pedido que me permito hacer por el presente; pues no dudo que el alto criterio de V. E., deje de comprender la importancia del fin de la sociedad de "Señoras de Caridad", y al ampararla con la medida de exoneración de derechos que solicito para los medicamentos referidos; es indudable que recibirá un poderoso impulso que redundará en

beneficio de las familias pobres de Arequipa.

Para conseguirlo, á V. E. suplico encarecidamente, se digne conceder la liberación que solicito.

Arequipa, 23 de junio de 1912

(Firmado):—*M. Candelaria R. de Romaña*, Presidenta.—*Maria Isabel Villalonga*, Secretaria.

Comisión Auxiliar de Hacienda

de la

H. Cámara de Senadores

Señor:

La señora M. Candelaria Rivero de Romaña, Presidenta de la Sociedad de "Señoras de Caridad" de la ciudad de Arequipa, solicita liberación de derechos de las drogas encargadas con el objeto de distribuir las gratuitamente entre la gente menesterosa de esa capital.

Tratándose de artículos destinados á la caridad pública, y habiendo el Congreso acordado siempre exoneraciones análogas, vuestra Comisión cree que debéis acceder á dicha solicitud.

En consecuencia, os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar de derechos de importación, á los siguiente artículos medicinales encargados á Europa, por la sociedad de señoras de Arequipa, con el objeto de distribuirla entre la gente menesterosa.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Bornisión.

Lima, 9 de octubre de 1911.

(Firmado):—*Miguel Echenique.*—*M. Adrian Ward.*—*J. Augusto Barrios.*

Puesta al voto la conclusión del dictamen, fué aprobada.

Renovación del tercio parlamentario.

El señor SECRETARIO leyó el siguiente dictamen:

Comisión de Cómputo

Señor:

Vuestra Comisión, cumpliendo con el encargo que se sirvió encomendarle el H. Senado, ha procedido á estudiar las actas electorales respectivas, para determinar el número de Senadores propietarios y suplentes que han vacado ó perdido el mandato por fallecimiento ó aceptación de cargo, empleo ó beneficio del Poder Ejecutivo.

De este estudio resulta lo siguiente:

Senadores propietarios que han vacado por haber terminado el período legal para el que fueron elgidos:

Apurímac, señores don Leoncio Samanez y José Antonio Trelles.

Cajamarca, señor Julio R. Revoredo.

Callao, señor Juan C. Peralta.

Huánuco, señor Ricardo L. Flores.

Ica, señor Augusto Ríos.

Junín, señores Joaquín Capelo y Esteban Santa María.

Lambayeque, señor Ricardo Salcedo.

Libertad, señor Agustín G. Ganoza,

Lima, señor Javier Prado y Ugarteche.

Loreto, señores Miguel A. Rojas y Julio Ego Aguirre.

Piura, señor Fernando Seminario.

San Martín, señores José Manuel García y José Matías León.

Tacna, Sr. M. Adrián Ward.

Senadores propietarios fallecidos y cuyo mandato termina en esta legislatura:

Huánuco, señor don Carlos Ferreyros.

Amazonas, señor don Germán Eche copar.

Senadores propietarios fallecidos, sin cumplir el período de su mandato y que deben ser reemplazados por los respectivos suplentes:

Junín, señor don Manuel Iriyoyen.

Ayacucho, señor don Pedro J. Ruiz.

Senadores propietarios que han perdido su representación por aceptar cargos del Poder Ejecutivo:

Arequipa, señor don Pedro A. Diez Canseco.

Senadores Suplentes que han cumplido su período legal:

Amazonas, señor don José A. Urteaga.

Apurímac, señor don Samuel Torres Aybar.

Ayacucho, señor don Andrés Vivanco.

Cajamarca, señor don José Cecilio Pastor.

Huánuco, señor don Orestes Ferro.

Junín, señor don Francisco L. Alvarino.

Lambayeque, señor don Antonio Delgado y Delgado.

Lima, señor don Miguel Echenique.

Loreto, señor don Guillermo Da Sousa.

Puno, señor don Wenceslao Molina.

San Martín, señor Antonio Villacorta.

Tacna, señor don Gustavo Pinto.

Senadores suplentes que han fallecido:

Apurímac, señor don Nicolás Arenas.

Senadores suplentes que han perdido la representación por haber aceptado cargos del Poder Ejecutivo:

Ancash, señor don Enrique Rubín, nombrado Vocal de la Corte Superior de ese Departamento.

Arturo Alva, por haber optado por la Diputación de la provincia de Huaylas.

Cajamarca, señor don Eliseo Pérez Velásquez, nombrado Juez de Primera Instancia de la provincia del cercado de ese departamento.

Cajamarca, señor don Raúl Mata, nombrado Fiscal de la Corte del mismo departamento; así como el doctor José C. Pastor, nombrado también

Vocal del departamento que representa.

Cuzco, señor don Aurelio Fernández Baca, ex-prefecto del departamento de Huancaavelica.

Junín, señor don Gerardo J. Lugo, Agente Fiscal de dicho departamento.

Loreto, señor don Manuel Pablo Villanueva, Delegado especial del Gobierno en el Madre de Dios.

Además, en 1910, se mandó elegir un Senador propietario por el departamento de Lima, en reemplazo del doctor don Felipe Barrera y Osma, que había cumplido el período legal, y un senador suplente por el departamento de Puno, en reemplazo del doctor don Felipe Fernández; disposición que se halla pendiente hasta hoy por no haber habido elección en Lima; y el segundo, por no haber obtenido el número de votos necesarios para su elección. Estas dos vacantes en nada afectan al tercio que debe renovarse en esta legislatura. Consecuente vuestra Comisión con los acuerdos adoptados por la H. Cámara en 1906, 1908 y 1910, según aparece del "Diario de Debates", á fojas 758, 762 y 765, no deben mandarse practicar elecciones en las vacantes de Senadores propietarios ocurridas en Ayacucho, por fallecimiento de don Pedro José Ruiz; en Junín, por fallecimiento del señor doctor don Manuel Irigoyen, y en Arequipa, por haber aceptado el cargo de General de Brigada don Pedro A. Diez Canseco, debiendo reemplazarlos los respectivos suplentes, hasta el vencimiento de su período legal.

De lo anteriormente expuesto, resulta que de 53 señores Sena-

dores propietarios, hay que elegir 19, por haber cumplido su mandato legal, 17; y por fallecimiento, 2. Además, deberá elegirse un Senador propietario por Lima, por no haberse efectuado elecciones en 1910.

En cuanto á los suplentes vacan en número de 20, y uno por el departamento de Puno, que deberá elegirse en 1913, por no haber obtenido mayoría de votos el candidato elegido en 1911.

En consecuencia:

Vuestra Comisión es de sentir:

1.º—Que declaréis vacantes las 19 Senadurías en propiedad que siguen: 1, por Amazonas; 2, por Apurímac; 1, por Cajamarca; 1, por el Callao; 2, por Huánuco; 1, por Ica; 2, por Junín; 1, por La Libertad; 1, por Lambayeque; 1, por Lima; 2, por Loreto; 1, por Piura; 2, por San Martín; 1, por Tacna;

2.º—Que respecto á los señores Senadores propietarios, doctor don Manuel Irigoyen, por Junín, y Coronel don Pedro José Ruiz, por Ayacucho, que han fallecido; y General don Pedro A. Diez Canezo, que ha perdido el cargo por Arequipa, declaréis conforme á los acuerdos ya mencionados, tomados por la H. Cámara, sean reemplazados hasta el término de su período legal, por los respectivos suplentes;

3.º—Que declaréis vacantes las 20 Senadurías suplentes que siguen: 1, por Amazonas; 2, por Ancash; 2, por Apurímac; 1, por Ayacucho; 3, por Cajamarca; 1, por el Cuzco; 1, por Huánuco; 2, por Junín; 1, por Lambayeque; 1, por Lima; 2, por Loreto; 1, por Puno; 1, por San Martín, y, 1, por Tacna;

4.º—Que además de las vacantes anteriormente citadas, dispongais se practiquen elecciones de un Senador propietario por Lima, y un suplente por Puno, que vacaron en 1910, y cuyas elecciones no se realizaron; y

5.º—Que de conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política, mandéis hacer elecciones para Senadores propietarios y suplentes por el número y en los departamentos indicados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 24 de octubre de 1912.

(Firmado):—A. E. del Río.—
Agustín Tovar.—M. F. Ume-
res.

Dictamen adicional sobre la renovación del tercio legislativo.

Comisión de Cómputo

—

Señor:

Promulgadas las leyes 1441, 1595 y 1598, que crean las provincias de Sullana, en el departamento de Piura, y de Marañón y Ambo, en el de Huánuco; ambos se hallan hoy compuestos de cinco provincias, correspondiendo por lo tanto tres Senadores á cada uno, conforme á la segunda parte del artículo 48 de la Constitución, en vez de dos que los representaban en esta H. Cámara, en armonía con su antigua demarcación.

En esta virtud, vuestra Comisión adiciona su dictamen sobre renovación del tercio legislativo, en el sentido de que

mandéis elegir también un Senador propietario y un suplente más, por cada uno de dichos departamentos.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, á 25 de octubre de 1912.

(Firmado):—*César A. E. del Río.*—*Agustín Tovar.*—*Manuel F. Umeres.*

El señor CORNEJO.—Siento profundamente que la opinión que voy á emitir, contraría quizás los intereses de estimables amigos y respetables compañeros. También se oponen á mis propios sentimientos que me harían desear su permanencia constante en el Senado, donde ilustran los debates con su criterio claro y sincero y cumplen su deber con sus honrados votos. Pero tratándose de un punto en el cual yo creo que hay una evidente violación constitucional, tratándose de un punto y una doctrina que he sostenido invariablemente en la Cámara de Diputados, me es imposible dejar de exponer brevemente mis opiniones.

Señores:—Yo aquí, en días pasados expliqué largamente la necesidad de la renovación total de los congresos. Yo entonces dije que esa total renovación presta á un parlamento el aliento de la vida nacional, lo mantiene siempre en contacto con el pueblo; que una renovación parcial lo separa frecuentemente de esa relación y produce la tendencia á convertir el Congreso en un organismo burocrático. Cuando es total la renovación, entonces los parlamentos tienen deseo

de que lleguen las elecciones generales, se animan los partidos ansiosos de triunfar en ellas, los políticos anhelan esa lucha para medir sus fuerzas, para manifestar sus programas; tienen la misma pasión que el soldado verdadero por el entusiasmo del vivac, porque llegue el día de la batalla, para sentir en su frente el contacto del peligro y de la gloria. Para los parlamentos es punto de honor la lucha electoral. Por eso á veces renuncian una parte de su mandato simplemente para anticipar su contacto con el pueblo. Eso pasa frecuentemente en Inglaterra. No es que el rey disuelva el parlamento. Lo disuelve el Ministerio obediendo la opinión de la Cámara de los Comunes. Su causa es el deseo que tiene la Cámara de que un proyecto pronto sea ley. Una ley necesitaba antes la aprobación de los Comunes y de los Lores. Cuando éstos lo desaprobaban, la tradición había establecido que si después de una renovación insistía la Cámara de los Comunes, se sometían los Lores á la voluntad nacional. Por eso cuando la Cámara tiene interés en una ley, nunca se resigna á esperar la terminación de su mandato para obtener el veredicto nacional, sino que renunciando á su poder, acude inmediatamente á las ánforas. Se comprende que esa es una política elevada, amplia, cuyo objeto no es la conservación de la función sino la realización de la idea. Ese es un fruto de la renovación total.

Cuando la renovación es parcial, entonces el concepto varía. A la idea se sobrepone el apetito por la función. Todos miran como un mal inevitable al

renovación. Se procura alejar cuanto es posible ese mal; se procura disminuir cuanto se puede su extensión. ¿Por qué? Porque entonces la renovación no significa la posibilidad de nuevas ideas. La renovación parcial sólo significa un cambio de personas, y que todavía tiene cierta desigualdad: una parte se va y otra se queda; los que se van lo hacen con disgusto y los que se quedan miran con pena á los que se van. En ese estado de espíritu el sentimiento y el interés llevan poco á poco al olvido de los principios y á la transformación burocrática de la representación nacional. Así, de corruptela en corruptela, se llega á lo inverosímil. En el Perú se ha olvidado que las representaciones parlamentarias, no son un beneficio; que no existe ni puede existir derecho á representar. Las representaciones son en todo momento derecho de los pueblos, un derecho inalienable, intangible de las provincias y departamentos. Esa opinión la expresó en un mensaje suyo el señor Pardo. Dijo que había que atender en la renovación al derecho de los pueblos.—[Aplausos].

En el sistema representativo, el soberano se reserva el derecho de expresar su opinión eligiendo representantes en ciertos períodos y en casos de vacancia. Y ese derecho que el soberano se reserva es intangible. Sobre él no tiene acción ni autoridad ninguna ley, ningún acuerdo. El soberano ejerce sus derechos en dos ocasiones: primero, cuando se cumple el período legislativo; y, segundo, cuando queda vacante el cargo, ya sea por muerte del propietario ó por aceptación

de un puesto que es incompatible con el mandato legislativo. Cuando se ha cumplido el período entonces no hay ley, ni acuerdo, ni poder alguno que pueda quitar al pueblo el derecho de elegir su representante, por ejemplo, en este caso: los departamentos que eligieron representantes en 1907, tienen el derecho de elegir representantes en 1913, sin que ese derecho pueda ser objetado por ninguna ley, por ningún poder. Felizmente, ya en este punto ha reaccionado la Comisión de Cómputo y nos ha evitado el presentar una conclusión; como la de otros años, atentatoria á este principio fundamental.

Desgraciadamente, no se ha seguido el mismo camino en el segundo caso, manteniendo un acuerdo inconstitucional. Insiste en que los suplentes deben continuar el mandato de los Senadores que han fallecido ó que han aceptado cargos del Poder Ejecutivo sin haber concluido su período. Esa conclusión, Excmo. señor, es una violación del artículo constitucional, el 56, que declara vacantes de hecho, es decir, sin ninguna declaración previa, aquellas representaciones, en las que propietarios ó suplentes aceptan un cargo del Poder Ejecutivo. Quiere decir que la vacancia en ese caso es igual á la producida por la muerte. Es un principio universal que la inhabilidad del mandatario devuelve sus derechos al mandante. Por eso en caso de vacancia, el departamento reasume sus derechos soberanos; su facultad de elegir; facultad que nadie puede quitarle; facultad contra la cual no vale ningún acuerdo, ninguna resolución de

Poder alguno, no vale ninguna ley, no cabe ni siquiera una reforma parcial de la Constitución, porque las reformas de la Constitución deben ser generales y no pueden ser parciales. Negar el derecho de elegir en esos casos es desconocer el derecho soberano de los pueblos.—[Aplausos].

Pero aparte de este atentado contra la nación, en el orden jurídico transformar en mandato principal un mandato suplente, es un absurdo, una usurpación de funciones en que el Congreso sustituye al pueblo elector. Pregunto yo: ¿en qué institución se puede aceptar que porque falta el propietario, ha de adquirir sus derechos el suplente? En la Universidad, por ejemplo, hay catedráticos principales y adjuntos, ¿Por ventura, el hecho de que vacue una cátedra principal, es motivo ó razón para que el suplente ó el adjunto se convierta en catedrático propietario? También el Congreso elige Vocales interinos de la Corte Suprema, cuando vaca el puesto, ¿á alguien se le ha ocurrido, por ventura, que ese vocal interino se convierta en vocal propietario? No puede dentro del orden lógico de las ideas y dentro de los principios jurídicos transformarse un mandato suplente en un mandato propietario, sino en virtud de una nueva elección.

La misma naturaleza del mandato suplente está demostrando que debe existir propietario, porque el suplente es sólo para reemplazarlo en el caso de incapacidad accidental; pero cuando hay vacancia, entonces el poderdante recobra el derecho de elegir á quien ha de reemplazarlo. Algo más. Para

crear esta absurda institución de los suplentes, que sólo existen en tres ó cuatro parlamentos sudamericanos, se dió como razón, como pretexto, que era menester que las circunscripciones tuvieran dos representaciones, con el fin de que si había incapacidad accidental de uno, pudiera el otro reemplazarlo. Pues esa razón desaparece con el acuerdo del Senado, porque entonces los departamentos en las que los Senadores suplentes quedan como propietarios tienen un sólo representante; así es que no tienen los dos que tuvo en mente la institución que yo considero absurda de los suplentes. De manera que el acuerdo está, en primer lugar, contra el derecho del soberano, que habiendo vacancia de hecho como dice la Constitución, recobra el derecho de elegir; en segundo lugar, está contra los principios jurídicos, que no aceptan la transformación de un mandato suplente en un mandato propietario. Y está también contra el mismo principio que sirvió de base á la creación de los suplentes, es decir, el principio de que cada departamento ó provincia tuviera dos representantes.

Yo digo, señores, si estos suplentes como es probable, tienen la voluntad de los departamentos, ¿por qué se les priva de que vengan elegidos propietarios en el próximo tercio? Y si no la tienen ¿cómo se impide que venga un representante que tenga la absoluta confianza de su pueblo? Yo hablo en tesis general, sintiendo que esta doctrina que he profesado siempre y que he defendido más extensamente otras ocasiones en la Cámara de Dipu-

tados, pueda herir los intereses de algún amigo y compañero.

Por lo mismo, Excmo. señor, que el Congreso tiene la misión elevadísima de vigilar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes y de tomar estricta cuenta al Gobierno, de todos los casos en que falte á la Constitución, tiene que ser completamente rígido, estricto y severo en el cumplimiento de la carta fundamental, sobre todo, en aquello que se refiere con su propio mandato, tiene que llegar á un extremo rigorísimo, porque de ese rigorismo emana su autoridad. ¿Qué autoridad tendría el Congreso para enrostrarle faltas de la Constitución al Gobierno, si es el primero que, atendiendo á sentimientos inexcusables, sale de la Constitución? ¿Cómo podría oponerse á que un Gobierno prorrogue su mandato, si él confiere por un golpe parlamentario un mandato usurpado á tales ó cuales miembros suyos?—[Aplausos].

Hay una diferencia fundamental entre el reemplazo y la sucesión. El reemplazo es accidental; la sucesión es definitiva. El suplente es sólo para reemplazar; pero con el acuerdo resulta un sucesor. El Senado elige sucesor á los Senadores fallecidos y á los que han aceptado un cargo del Gobierno, luego reemplaza al pueblo.—[Aplausos].—El derecho que tienen los pueblos de elegir, no depende de acuerdo alguno, así es que si los pueblos quieren elegir, carece de valor el acuerdo del Senado. Así por ejemplo, si en Arequipa quieren elegir un representante, ¿con qué título podrá el Gobierno oponerse á esa elección? No, lo puede hacer sin incurrir en

complicidad con el Senado. ¿Cómo, Excmo. señor, si hemos visto que respetando la opinión popular el Gobierno anterior permitió que el pueblo se opusiera á la realización de las elecciones en Lima. ¿Cómo el Gobierno actual, si un departamento quiere ejercer sus derechos soberanos y quiere elegir, va á emplear sus batallones para impedir que ejerza ese derecho? Yo sé decir que si el Gobierno hiciera eso se haría cómplice de una violación de la Constitución. Por lo mismo que el Poder Legislativo es el más importante de los Poderes de la República, representa directamente al pueblo, no puede obligar al Poder Ejecutivo á que dé un golpe de Estado oponiéndose á que los pueblos nombren sus representantes.

Yo pregunto, ¿en qué artículo de la Constitución ó del reglamento se ha concedido á las Cámaras la facultad de resolver sobre las vacantes? Si la ley de elecciones va hasta prohibirles que intervengan en la incorporación y las obliga á aceptar las credenciales de las Juntas Electorales, ¿cómo podría la Constitución permitirles que tuviera la facultad de declarar cuáles son las representaciones que se han extinguido y cuáles subsisten? Esto sería darles una autoridad suprema que minaría y acabaría por entero los derechos de la República. Mañana una Comisión de Cómputo podría comprender como vacantes á Senadores que tuvieran sólo dos ó tres años, la mayoría aprobaba y quedaba todo terminado. Por ejemplo, podría opinar porque se me suprimiera á mí, ó en sentido inverso, que se concediera derechos á

quienes ya habían cesado, es decir, la formación de las legislaturas estaría entregada á las voluntades de las mayorías.

Yo, señores, concluyo diciendo que lo más grave que puede darse en una democracia es que el apoderado se rebele contra el poderdante, que el delegado desconozca al soberano, y que guiado por su interés, vaya á cometer ese delito imperdonable de abuso de confianza, al cual se opone no sólo el deber del ciudadano, sino la delicadeza del caballero.—(Aplausos).

—En esta materia es indispensable que, haciendo un esfuerzo sobre nuestros sentimientos, iniciemos esta nueva era con un profundo respeto de la Constitución, y que, por consiguiente, mandemos hacer elecciones en todos los departamentos en que no solamente ha concluido el período, sino en que está vacante por muerte ó aceptación de un cargo del Ejecutivo. Estoy, pues, en contra de la segunda conclusión y creo que el Senado tiene el deber de desaprobárla.—[Aplausos].

El señor ALVARIÑO.—Excelentísimo señor: Con muy grata fruición, con esa satisfacción que siente el espíritu cuando contempla algo que es bello, he escuchado el discurso del H. señor Cornejo; pero, desgraciadamente cuando se dan leyes no hay que fijarse únicamente en lo que es bello, sino también en lo que es necesario.

S. S.^{as} con esos idealismos que ofuscan su espíritu, pero que me hacen respetarlo porque veo en él al hombre de ideas avanzadas, ha discutido aquí largamente sobre la Constitución, por mas que la haya calumniado diciendo que hay un artículo

que prohíbe la renovación en la forma que lo determina la Comisión de Cómputo. Yo no voy á seguir á S. S.^{as} en esas elucubraciones; no soy filósofo, ni menos metafísico; y además, en el momento presente recuerdo mucho esta crítica que mi profesor hacía de los metafísicos: cuando el que escucha no comprende y el que habla no se entiende, he ahí la metafísica. No voy á seguir á S. S.^{as} porque repito, no voy á hacer construcciones metafísicas sobre preceptos constitucionales. Yo creo que los hombres como las instituciones, son tanto más dignas y respetables cuanto que saben conservar sus doctrinas y sus principios de orden que constituyen su vida. Sólo en ese terreno voy á plantear la discusión, sosteniendo las doctrinas que las Cámaras tienen establecidas de una manera constante, y que han sido brillantemente discutidas por los más notables oradores que ha tenido en tres legislaturas consecutivas. Sí, Excmo. señor, se ha establecido desde 1906, que el suplente debe reemplazar al propietario que ha dejado el cargo sin que se haya cumplido el período para el cual se le eligió. Esta doctrina, que es una interpretación legal de la Constitución, ha sido ratificada por el Congreso de 1908. Es verdad que entonces se hizo excepción respecto á los suplentes, como lo dijo muy bien en la legislatura de 1910, el H. señor Capelo, poniendo los puntos sobre las íes en la forma en que acostumbra él hacerlo, con aquella brillantez de inteligencia y con ese calor y entusiasmo con que defiende sus convicciones. No se hizo, pues, sino justificar el concepto

emitido en 1906, porque se trataba simplemente de los suplentes llamados á reemplazar á los propietarios, y á los suplentes no los reemplaza nadie. Hay que tener en cuenta que este acuerdo tomado por el H. Senado, es interpretación legal de la Constitución, por más que no lo reconozca S. Sa., por que pudiera suceder que sin esta medida no tuviera quorum el Congreso para instalarse, y es conforme con estas previsiones que se ha establecido el acuerdo. Yo recuerdo que en la legislatura de 1910, á la que tuve el honor de concurrir, el H. señor Barco, con ese entusiasmo con que defiende sus principios, con esa sinceridad con que defiende sus convicciones, se apartó de los dictámenes de la Comisión de Cómputo, únicamente porque ésta sometió á duda el acuerdo de 1906 y él sostenía que no era posible ni siquiera poner en tela de juicio, aquel acuerdo que interpretaba legalmente el principio constitucional. Siendo éstos los antecedentes, siendo ésta la doctrina que tiene establecida la Cámara, y que ha sido discutida en tres legislaturas, ¿es posible que vayamos ahora á romper con esa tradición, Excelentísimo señor? No, no es posible que un cuerpo respetable como el Senado, vaya á estar cambiando de opinión según los vientos que soplan. Los principios que se sientan interpretando un precepto constitucional, forman doctrina que no es posible cambiar sino manifestando un carácter voluble que no es aceptable en un cuerpo tan importante como el H. Senado. Además, Excmo. señor, esta doctrina es la misma que rige en la Cámara

de Diputados, y á mayor abundamiento, está sancionada por una ley: la ley de los emolumentos, que en su artículo 3º dice:—(leyó).

Por estas consideraciones, me pronuncio por la conclusión del dictamen de la Comisión de Cómputo, haciendo presente que no defiendo mi interés personal. Yo no voy á reemplazar al malogrado Senador por Junín, señor Irigoyen, y también ceso en el cargo. Quiero únicamente sostener los principios y doctrinas de este H. Cuerpo, al que he tenido el honor de pertenecer.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro H. señor, se dió el punto por discutido y puesta al voto la primera conclusión fué aprobada.

Dice así:

“1ª—Que declaréis vacantes las 19 Senadurías en propiedad que siguen: 1, por Amazonas; 2, por Apurímac; 1, por Cajamarca, 1, por el Callao; 2, por Huánuco, 1, por Ica; 2, por Junín; 1, por La Libertad; 1, por Lambayeque, 1, por Lima; 2, Loreto; 1, por Piura, 2, por San Martín, y 1, por Tacna”.

En seguida y sin debate se aprobó la segunda conclusión que dice:

“2ª—Que respecto á los señores Senadores propietarios, doctor Manuel Irigoyen, por Junín, y Coronel Pedro José Ruiz, por Ayacucho, que han fallecido; y General don Pedro A. Diez Canseco, que ha perdido el cargo por Arequipa, declaréis conforme á los acuerdos ya mencionados, tomados por la H. Cámara, sean reemplazados hasta el término de su período legal, por los respectivos suplentes”.

Dejaron constancia de su voto en contra, los HH. señores Muñiz y Villareal.

Igualmente sin debate, se aprobaron las conclusiones 3^a, 4^a y 5^a, que dicen:

"3^a—Que declaréis vacantes las 20 Senadurías suplentes que siguen: 1, por Amazonas; 2, por Ancash; 2, por Apurímac; 1, por Ayacucho; 3, por Cajamarca; 1, por el Cuzco; 1, por Huánuco; 2, por Junín; 1, por Lambayeque; 1, por Lima; 2, por Loreto; 1, por Puno, 1, por San Martín, y una por Tacna".

"4^a—Que además de las vacantes anteriormente citadas, dispongáis se practiquen elecciones de un Senador propietario por Lima, y un suplente por Puno, que vacaron en 1910 y cuyas elecciones no se realizaron".

"5^a—Que de conform con el artículo 56 de la Constitución Política, mandéis hacer elecciones para Senadores propietarios y suplentes por el número y en los departamentos indicados".

En seguida y sin debate, se aprobó la adición que formula la misma Comisión á su dictamen primitivo, y que establece que promulgadas las leyes que crean la provincia de Sullana,

en el departamento de Piura, y las de Ambo y del Maraón en el de Huánuco, corresponde á cada uno de dichos departamentos, tres representaciones en el Senado, á tenor de la 2^a parte del artículo 48 de la Constitución; y opina porque se mande elegir también un Senador propietario y un suplente más, por cada uno de dichos departamentos.

En este estado, S. E., suspendió la sesión por breves momentos, para preparar el acta de clausura.

Reabierto momentos después, el H. señor Secretario dió lectura á la presente acta.

El H. señor Canevaro, pide á S. E. consulte á la H. Cámara, si se autoriza á la Comisión de Policía, para abrogar en caso de que no haya Congreso Extraordinario, las redacciones que queden pendientes.

Consultada la H. Cámara, aprobó el pedido.

En seguida, se aprobó el acta y S. E. declaró clausuradas las sesiones públicas en la legislatura ordinaria de 1912.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción:

CARLOS CONCHA,